



Universidad de San Andrés

Trabajo de Licenciatura en
Administración de Empresas

Lavado de Dinero

Las Entidades Financieras en la Argentina

Autor: Darío A. Donolo (9047)

Mentor: Prof. Cristina Wirth

Otoño 2001

A todas las personas que me dieron una mano en la realización de esta tesina.

A Darío, a mi mentora Cristina, a Roberto, a Franco, a Fred y a Karin.

Un profundo y sincero agradecimiento.

Un catador de vinos difícilmente puede saber si un vino blanco era en sus orígenes rojo o si proviene de uvas blancas. El vino tinto filtrado a través de polvo de huesos da como resultado un vino blanco de iguales características. Su única diferencia es el color.

Cambiar vinos era un antiguo secreto de bodegueros para transformar activos etílicos de acuerdo a sus necesidades. Esta figura que permite visualizar la transformación de esta bebida es una anuncio certero y metafórico de lo que trata este trabajo.

Índice

Síntesis	5
Capítulo I: Introducción	6
1.1 La problemática del Lavado de Dinero	6
1.2 Hipótesis y desarrollo	8
1.3 Fuentes	12
Capítulo II: Concepto de Lavado de Dinero	13
2.1 La Magnitud del Problema	13
2.2 Definición	15
2.3 El Ciclo del Lavado	18
2.3 Modalidades empleadas en el Lavado de Dinero	19
2.3.1 Participación de la Entidades Financieras	34
2.4 Síntesis	35
Capítulo III: La Legislación sobre el Lavado de Dinero	37
3.1 En los Estados Unidos	37
3.2 En la Argentina	41
3.3 Análisis de la situación en base a los datos relevados en las encuestas y las entrevistas realizadas	46
3.4 Síntesis	51
Capítulo IV: Conclusión	53
Bibliografía	56
Siglas	58
Anexos	59
Anexo I: Cuestionario	59
Anexo II: Sistematización de las encuestas	67
Anexo III: Paraísos Fiscales en el Mundo	77

Síntesis

El motivo de realización de este trabajo de investigación es proporcionar información y datos con relación a la problemática del lavado de dinero que nuestro país enfrenta desde principios de la década de 1990. Debido a ello la hipótesis elegida (*Los Entes Financieros son un instrumento imprescindible para la operatoria del lavado de dinero*) tiene como objetivo explorar la relación entre las entidades financieras y el ciclo del lavado de dinero.

La metodología seleccionada se basó en la búsqueda de información a través de:

1. Encuesta a miembros de entidades financieras y entrevistas personales,
2. Análisis de la Ley 25.246, su respectivo Decreto Reglamentario y la normativa de los Estados Unidos de Norteamérica, y
3. Bibliografía especializada.

Como conclusión se pudo corroborar la hipótesis y establecer la fuerte relación entre las entidades financieras y el lavado. De esto surge que las entidades financieras se ven involucradas en alguna de las etapas que conforman el lavado (Placement Stage o Etapa de Colocación; Layering Stage o Repicado; Integration Mechanisms o Mecanismos de Integración). Esto no implica que siempre participen en forma voluntaria, sino que dada sus características y el trato habitual con el dinero, proporcionan oportunidades únicas que son ampliamente aprovechadas por los “lavadores”.

Para continuar la investigación de este tema y la repercusión del mismo es necesario analizar el resto de las conversiones que se realizan con activos en la economía. No solamente de activos ilícitos a lícitos sino también de lícitos a ilícitos, para lograr generar un panorama global de la situación y generar legislación acorde.

Palabras Clave: lavado de dinero; lavador; entidades financieras; Money Laundering Control Act; conversión.

Capítulo I: Introducción

“... *Pecunia non olet...*” (*el dinero no hiede*)
Vespasiano, emperador romano

1.1 La problemática del Lavado de Dinero

Desde el inicio de los tiempos, la mayoría de los sistemas de justicia permitieron, en forma explícita o implícita, a los criminales y transgresores disfrutar de los *frutos* de sus acciones. En otras palabras, los individuos que actuaban fuera del marco legal establecido eran perseguidos por sus acciones específicas y no por los frutos monetarios de las mismas. Cuando una ofensa traía aparejada un daño de cualquier índole, la víctima de la misma podía generar un procedimiento por el cual se le restituyera el daño y perjuicio. Pero, ¿qué acontecía cuando el crimen no tenía una víctima?

En la evolución del hombre se definieron operaciones de conversión legítima de cosas a cosas, o sea conversiones sujetas a una norma. La base legal iba cambiando con el tiempo, y transformaciones de activos que antes se consideraban oprobiosas ahora se considerarían encomiables. La sola conversión del plomo en oro de los alquimistas implicaba la mutación de un elemento de poco valor en otro de alto valor.

Recién desde principios del siglo XX, los legisladores comenzaron a crear normas para todos aquellos crímenes que no tuvieran una víctima identificable. Muchos tipos de operaciones comerciales, financieras o relacionadas con actividades ilegales no tienen una víctima precisa puesto que el delito se comete contra la sociedad.

El lavado de dinero es una de ellas: una operación de lavado no es ilegal es sí misma pero sí lo es cuando se considera su objetivo y finalidad. No es ilegal realizar operaciones bancarias, giros, etc. pero sí lo es cuando se los realiza con la finalidad de ocultar el origen de los fondos.

Los criminales que gracias a sus actividades ilegales disponen de grandes cantidades de dinero, necesitan darle una apariencia legítima al mismo por dos motivos:

- Impedir que el dinero sea rastreado hasta a la operación que lo originó, y
- Asegurar que pueda ser utilizado sin ningún riesgo de confiscación por parte de las autoridades competentes.

A su vez, el interés de la Justicia también es doble:

- Detectar los crímenes que han servido como origen de los fondos, y
- Confiscar el dinero sucio para que no pueda seguir siendo utilizado por los criminales para financiar sus actividades.

Las naciones combaten estas transformaciones porque son generadas por actividades que atentan contra la sociedad que las conforma. El narcotráfico, la trata de blancas, la extorsión, la prostitución, la evasión fiscal, etc. son *negocios* que perjudican a la población.

Entonces al combatir el *lavado de activos* se tiene como finalidad interrumpir la obtención de recursos para las organizaciones que delinquen.

Estados Unidos creó en la década del cincuenta la Ley para el Control del Lavado¹ de Dinero, entendiéndolo como tal a una definición bastante cercana a la que hoy se aplica, radicando la diferencia en las operaciones que ella enumera o considera como fuente de los fondos del lavado. En contraposición nuestro país recién lo hizo en 1989², adelantándose al resto de los países del Cono Sur, pero teniendo como desventaja que en estos últimos años las operatorias han cambiado tanto que la ley ha quedado obsoleta.

En respuesta a esta situación se sancionó la Ley 25.246 en abril de 2000, que busca actualizar a nuestro país frente a las nuevas amenazas que se han gestado.

La lucha contra el lavado hace tiempo que ha comenzado, por lo tanto es trascendente la enumeración de las prácticas delictivas más habituales para detenerlas e ir eliminando las

¹ Money Laundering Control Act: 18 USC. 1956, 1957.

² Ley 23.737: Régimen de Represión y Lucha contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes (10/10/1989)

operaciones de lavado de activos de los mercados, de la realidad que nos circunda, e identificando los actores estratégicos esenciales de estas operaciones.

Muchas de las actividades ilegales que antes sólo atacaban a los países, en forma individual e inconexa, hoy en día han expandido su campo de acción a todo el planeta, superando las fronteras y barreras. El tráfico de estupefacientes se origina, generalmente, en cultivos en un país subdesarrollado, por ejemplo, Colombia. Su producto, la cocaína, es consumido en los Estados Unidos, principalmente. Los fondos obtenidos de dicha actividad son *lavados* en los principales centros económico-financieros del mundo, para luego ser invertidos en países o compañías multinacionales que operan legalmente. Ante esta situación es claro que las consecuencias del lavado no repercuten en un sólo lugar, sino que tienen alcance global.

La Argentina también enfrenta y es parte de ese problema. Además de influir por su condición de país en vías de desarrollo, debe cumplir con las normas impuestas por los centros más avanzados para impedir el lavado. Debido a ello, el aporte de este trabajo es *brindar luz* a un tema relativamente nuevo que nuestro país debe afrontar, explorando las bases sobre las cuales se puede comenzar a investigar con detenimiento el tema. En otras palabras, establecer el punto de partida de las relaciones existentes entre el lavado de dinero y las entidades financieras.

1.2 Hipótesis y desarrollo

El trabajo tiene como finalidad analizar los diferentes tipos de operaciones de lavado y el rol de las entidades financieras en dicho proceso, para determinar su importancia y participación.

La hipótesis que guía esta investigación es:

Los Entes Financieros son un instrumento necesario para la operatoria del lavado de dinero

Las definiciones de los términos y conceptos que se encuentran en la hipótesis general son las que se enuncian a continuación:

- **Entes Financieros:** de acuerdo a la Ley de Entidades Financieras³ de nuestro país, se entiende por entes financieros a:

“... las personas o entidades privadas o públicas –oficiales o mixtas- de la Nación, de las provincias o municipalidades que realicen intermediación habitual entre la oferta y demanda de recursos financieros...” (Ley 21.526. Artículo 1).

Las siguientes clases de entidades están incluidas en dicha acepción:

- a) Bancos comerciales;
 - b) Bancos de inversión;
 - c) Bancos hipotecarios;
 - d) Compañías financieras;
 - e) Sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda u otros inmuebles;
 - f) Cajas de crédito. (Ley 21.526. Artículo 2).
- **Instrumento:** actor, mediador o parte relevante dentro de una operación, que posibilita que ésta llegue a su conclusión. Su participación puede ser consciente o no. En otras palabras puede ser partícipe de forma no voluntaria.
 - **Operatoria:** acción o grupo de acciones que tienen una finalidad u objetivo que se busca concretar mediante su realización.
 - **Lavado de Dinero:** transformación de bienes⁴ de origen incierto en bienes legítimos. En otras palabras, se puede resumir como el conjunto de acciones y procedimientos que tienen

³ LEY 21.526 (Sancionada el 14/II/1977-Publicada en B.O. el 21/II/1977). ENTIDADES FINANCIERAS. Modificada por leyes 24144, 24485 y 24627 y decreto 146/94.

⁴ Por bienes se entiende: los activos de cualquier tipo, corporales o incorpóreos, muebles o inmuebles, etc. y los documentos o instrumentos legales que acrediten la propiedad u otros derechos sobre los activos. Definición perteneciente al Reglamento Modelo sobre delitos de Lavado de Dinero de la CICAD.

como objetivo darle la apariencia de legalidad a fondos obtenidos como resultado de actividades criminales, para posteriormente insertarlos en la economía formal destinándolos a actividades lícitas.

Para sustentar la hipótesis se analizó la legislación argentina y norteamericana en la parte pertinente⁵, así como bibliografía especializada en el tema.

Además, se enviaron cuestionarios a veinte entidades financieras argentinas empleando una serie de preguntas utilizadas por la US Accounting Office⁶, previamente traducidas y adaptadas a nuestra realidad y legislación. El cuestionario tiene dieciocho preguntas estructuradas que van desde un enfoque general hasta uno más específico de las políticas antilavado que tienen las entidades. Por otro lado, se realizaron tres entrevistas con personas relacionadas con el funcionamiento de la actividad financiera en la Capital Federal, para precisar detalles o dudas sobre el tema o sobre la información obtenida mediante los cuestionarios.

Los datos obtenidos, al ser cualitativos, permitieron la construcción de un panorama general de la situación que enfrenta nuestro país.

La metodología empleada planteó grandes dificultades para poder ser llevada a la práctica de la forma que se había dispuesto, por dos motivos principales:

- El lavado de dinero ha dejado de ser un tema de segundo nivel para transformarse en uno de los más importantes de nuestro país. Esta nueva situación ha modificado radicalmente la actitud y visión de la gente. La mayoría de los individuos pertenecientes a la actividad financiera no desean hablar sobre el tema por el temor

⁵ Ver Capítulo III: 3.1 En los Estados Unidos y 3.2 En la Argentina.

⁶ Ver Anexo I.

de quedar vinculados o por el hecho de saber demasiado sobre un tema que es mal visto porque se lo relaciona directamente con actividades criminales.

- Sumado a esa percepción, se ha transformado en un tema de disputa política entre diferentes grupos. Se lo ha alejado de su campo natural, el financiero-económico y legal para llevarlo a otro nivel: el político, con otras finalidades adicionales.

En este contexto el relevamiento de información mediante los cuestionarios se hizo muy dificultosa, debiendo ser suplida esta reticencia con una intensa búsqueda de información en otras fuentes posibles.

La publicación del Decreto Reglamentario de la Ley 25.246⁷ en la etapa final de la investigación modificó un escenario de por sí problemático. El Reglamento será analizado en otro lugar del Trabajo. Pese a estas circunstancias, ni el trabajo ni sus conclusiones se ven alteradas por el nuevo elemento legal.

El período elegido para este análisis cubre desde finales de la década de los ochenta hasta hoy día, debido a que en este período el volumen de operaciones ilegales que buscaban lavar sus activos arribó a un nivel mundial crítico y comenzó a afectar a nuestro país. Además, recién a mediados de dicho período se comenzó a crear legislación específica sobre la prevención (Money Laundering Control Act, 1986) y persecución del lavado de dinero vinculado a organizaciones criminales.

⁷ Publicado en el Boletín Oficial el 14 de febrero de 2001.

1.3 Fuentes

Su clasificación en la siguiente:

Primarias	Secundarias
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Cuestionario enviado a entidades financieras⁸; ▪ Legislación Norteamericana⁹ y Argentina¹⁰. 	<p>Bibliografía especializada en el tema de lavado¹¹. Nacional e internacional.</p> <p>Principalmente, se utilizaron dos libros que sirvieron de base para la enumeración de las modalidades de lavado:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Madinger, John; Zalopany Sydney A. <u>Money laundering: A Guide for Criminal Investigators</u>. CRC Press LLC. 1999. ○ Richards, James R. <u>Transnational Criminal Organizations, Cybercrime, and Money Laundering: a handbook for law enforcement officers, auditors, and financial investigators</u>. CRC Press LLC. 1999. <p>Además, se analizaron informes presentados ante diferentes Comités del Congreso de los Estados Unidos¹².</p>

⁸ Ver Anexo I.

⁹ Ver Capítulo III: 3.1 En los Estados Unidos.

¹⁰ Ver Capítulo III: 3.2 En la Argentina

¹¹ Ver Bibliografía.

¹² Ver Bibliografía, con las diferentes publicaciones y páginas Web utilizadas.

Capítulo II: Concepto de Lavado de Dinero

“...*Detrás de toda gran fortuna hay un crimen...*”
Honorato de Balzac

“...*No hay fortaleza tan resistente que el dinero no pueda tomar...*”
Cicerón

2.1 La Magnitud del Problema

Tradicionalmente el lavado de dinero ha sido visto como la regeneración de dinero sucio producido por actividades criminales, generalmente vinculadas al narcotráfico. Esta percepción es reciente debido a que hace apenas una década que se tomó *conocimiento público* de estas actividades.

Para lograr entender los motivos del lavado es necesario recordar que la gran mayoría de actividades ilegales se llevan a cabo con la finalidad de obtener beneficios económicos, en otras palabras: dinero. De allí la importancia del lavado para evitar que los beneficios sean rastreados a su nefasto origen y puedan ser utilizados libremente.

En los últimos años, más bien desde la explosión de Internet en 1997 y el Auge de la Globalización se han generado factores que han facilitado enormemente la actividad criminal. Algunos de ellos son:

- La creación de un mercado global, gracias a Internet y al avance de la tecnología, ha permitido el movimiento del dinero de cualquier denominación a lo largo y ancho del mundo en milésimas de segundo, posibilitando que se pase infinidad de veces de una jurisdicción o de un país a otro, en un día o en una hora.
- Dadas las características del nuevo mercado global ninguna norma o ley combate en forma efectiva el Lavado, debido a que las leyes todavía no tienen alcance internacional.

- En la lucha por obtener cada vez mayores ganancias para los accionistas, muchas organizaciones y empresas buscan afanosamente recursos y dinero para cumplir expectativas cada vez más altas. Ante esta situación, aquellos individuos que posean grandes cantidades de capital y fondos pueden ganar gran influencia, sin importar el origen de esa riqueza.
- En este nuevo ambiente de competición y grandes avances informáticos los primeros que hacen uso de ellos son los que tienen suficientes recursos para hacerlo y, además, tienen la flexibilidad para adaptarse a nuevos desafíos y cambios. Desgraciadamente, en la mayoría de los casos, las únicas organizaciones que cumplen ambos requisitos son las delictivas: obtienen ingentes sumas de dinero de sus actividades y se adaptan con facilidad, dado que si no lo hacen desaparecen al deber mantenerse siempre un paso delante de la ley.
- En forma simultánea a estos cambios existe una generalizada criminalización de la política. El crimen organizado ha logrado influir sobre dicha actividad gracias a que ha comprado esa influencia. Los políticos en muchos casos son criminales que han adoptado una faceta pública para canalizar de mejor manera sus negocios y sus actividades ilícitas. Esto sucede en países donde, dada la escasez natural de recursos, adquieren gran poder por sus ingresos ilegítimos que, luego de ser lavados, vuelcan a la economía.
- Es más, los países más pequeños y pobres se han visto forzados a cambiar el rumbo de su política y economía para sobrevivir. Han direccionado su economía hacia el turismo y, principalmente, a las actividades financieras, transformándose en paraísos fiscales donde los criminales pueden actuar fuera del alcance de las autoridades de países del primer mundo donde son perseguidos. Estas actividades son altamente redituables y les permiten alcanzar un nivel de desarrollo mayor que el que lograrían si se centraran en negocios tradicionales.

- Todos estos elementos y condiciones generan que el lavado haya dejado de ser un problema que sólo afectaba a ciertos países o regiones del globo. Es cierto que son los grandes mercados de estupefacientes como Estados Unidos y Europa los que sufren directamente el problema de la drogadicción, pero eso no es todo. El resto del mundo también lo hace, y no solamente con las drogas, sino con la trata de blancas, el tráfico de niños, la extorsión, la evasión impositiva, etc. Estos crímenes pueden suceder a miles de kilómetros de donde uno está pero si su perpetrador llega y lava dinero en el país de uno y propaga la corrupción, poco a poco comienzan a verse las ramificaciones de lo que es un problema mundial.

Esta breve enumeración de nuevos elementos que han facilitado el lavado proporciona un entendimiento de la magnitud del problema global que se enfrenta. Ha dejado de ser un factor que afecte a unos pocos países, para convertirse en un tema de la agenda internacional.

Además, agregando esta nueva situación a las limitaciones ya existentes de cada país, el problema se magnifica. Los recursos que deben ser asignados para prevenir y perseguir a los lavadores son cuantiosos. Esto se debe a que las organizaciones delictivas son altamente innovadoras dado el hecho del riesgo que corren y los beneficios que perciben.

2.2 Definición

Para lograr analizar en su totalidad el concepto y la metodología del lavado de dinero es necesario adoptar una definición que sirva de base para comenzar el análisis de cada una de las etapas que lo comprenden. Dicha definición es:

“...proceso por el cual se oculta el origen ilegítimo de bienes derivados de una actividad criminal con la finalidad de hacerlos parecer legítimos generados por una actividad legal...”¹³

¹³ Definición obtenida del FBI, obtenida de la página web <http://www.fbi.gov/hq/cid/fc/ml/ml.htm>.

Los activos que participan en el lavado cambian de forma para que sean más difíciles de rastrear. Pasan de dinero en efectivo a cheques sobre depósitos y así sucesivamente hasta que se finaliza la operación de lavado. Es necesario remarcar que nunca quedan limpios, es decir nunca dejan de tener un origen ilegítimo, sencillamente lo parecen pero nunca se pueden desprender de la actividad que los originó. Son más difíciles de rastrear pero nunca son legítimos.

Las técnicas de lavado han ido evolucionando a lo largo del tiempo de la mano del desarrollo de los sistemas de intercambio y transacción. Inicialmente todas las operaciones, legítimas o ilegítimas se hacían con dinero en efectivo, pero con limitaciones, como los problemas para transportar físicamente el dinero, el riesgo de dicha tarea, etc. Para mejorar esos problemas se implementó el sistema de intercambio financiero, que basaba sus actividades en instituciones financieras, cheques, registros, contabilidad y *mucho papeleo*. Con esta nueva forma que complementó a la anterior se logró un mayor nivel de seguridad y se facilitó la forma de hacer negocios.

Desafortunadamente, estas mejoras beneficiaron a todos los que realizaban algún tipo de actividad económica: honestos y deshonestos. Estos últimos, con su particular tipo de motivación lograron adaptar el sistema a sus necesidades, pero a pesar que el sistema fue muy benévolo o laxo, era imposible realizar algún tipo de operación sin dejar rastro. Actualmente se puede reducir significativamente el nivel de exposición pero nunca a tal punto que sea nulo.

Dado que en la actualidad es imposible operar realizando todas las transacciones en el anonimato que procura el efectivo, los lavadores se han visto forzados a analizar cada uno de los sistemas: el financiero y el de efectivo, para determinar cual es el que mejor se adapta a sus necesidades.

Ventajas y desventajas del Sistema de Transacción para los Lavadores de Dinero	
Sistema de transacciones mediante efectivo	Sistema de transacciones mediante otros instrumentos financiero
<i>Ventajas</i>	
<ul style="list-style-type: none"> ○ Todos los individuos tienen dinero en efectivo para pagar por bienes o servicios ilegales. ○ La falta de existencia de registros hace muy difícil conectar a una persona o entidad con la compra de bienes o servicios ilícitos. ○ Los ingresos no reportados no están sujetos a la tributación (Evasión). ○ La moneda es aceptada universalmente. 	<ul style="list-style-type: none"> ○ Mayor eficiencia y seguridad en las transacciones. ○ La existencia de registros imposibilita el robo por parte de los empleados. ○ Existen más oportunidades de realizar negocios, como inversiones en negocios legítimos inmobiliarios y accionarios. ○ Un negocio legítimo puede servir como base de una actividad ilícita. ○ La posesión de un negocio legítimo permite obtener frente a la comunidad influencias y respeto que pueden ser utilizadas luego para encubrir cualquier tipo de operatoria.
<i>Desventajas</i>	
<ul style="list-style-type: none"> ○ En grandes cantidades, el dinero en efectivo puede ser sospechoso y atraer la atención hacia aquellos que lo poseen. ○ La ausencia de existencia de registros posibilita el robo por parte de los empleados. ○ Grandes cantidades de dinero en efectivo son difíciles de manejar y transportar. ○ Cierta tipo de activos no pueden ser adquiridos en efectivo sin una investigación previa del origen de los fondos. ○ El efectivo no genera rédito. 	<ul style="list-style-type: none"> ○ Deben pagarse impuestos de acuerdo al monto operado y reportado. ○ Los libros están sujetos a examen por organismos oficiales. ○ La falsificación de registros relacionados a los negocios es un delito grave en sí mismo aunque no tenga relación con alguna actividad criminal. ○ Las transacciones y giros bancarios tienen un origen y un destino que puede ser utilizado para vincularla con la actividad criminal.

Cuadro reproducido de *Financial Investigation: A Financial Approach to Detecting and Resolving Crimes*.

El resultado que se desprende del análisis del cuadro es que cada individuo debe ponderar ante qué desafíos o limitaciones se encuentra, para luego decidir cuál es la mejor operatoria que se le aplica.

2.3 El Ciclo del Lavado

De acuerdo al FinCen (The Financial Crimes Enforcement Network¹⁴) el lavado de dinero se puede caracterizar como el ciclo que tiene como objetivo el tener acceso a dinero en apariencia *limpio* al finalizar el proceso de lavado. Además, describe que este ciclo tiene tres etapas: **placement**, **layering** y **integration**.

1. Placement Stage o Etapa de Colocación

Esta etapa busca cambiar o convertir al dinero. En otras palabras, estos mecanismos generalmente involucran el cambio de dinero en efectivo por algún otro tipo de valor. Por ejemplo, se reciben grandes cantidades de dinero en efectivo y se libran cheques de viajero, o son introducidos a través de múltiples depósitos en el sistema bancario. Se cambia la forma del dinero, alejándolo un paso más de su origen ilícito. La **colocación** se encuentra vinculada generalmente a negocios que manejan grandes cantidades de dinero en efectivo, como también a muchas entidades financieras. La ventaja de utilizar efectivo radica en que este no deja un **paper trail**¹⁵, a pesar de que en determinadas situaciones puede generar suspicacias.

2. Layering Stage o Repicado

Es el intento del lavador de reducir el **paper trail** o **rastro de papel**. Como lo indica su nombre, esta etapa busca generar capas o estratos de transacciones, operaciones

¹⁴ Agencia Federal de los Estados Unidos de América encargada de desarrollar nuevos procedimientos y respuestas ante los desafíos planteados por el lavado de dinero.

¹⁵ Paper Trail o rastro de papel. Actualmente todas las operaciones financieras dejan a su paso certificados y registros. Estas son pistas que utilizadas apropiadamente posibilitan el seguimiento de las transacciones (término utilizado en la jerga).

financieras y bancarias u otro tipo de acciones para distanciar los fondos definitivamente de su origen. Estas estratificaciones involucran diferentes operaciones realizadas en varios países, paraísos fiscales y lugares con secreto bancario, para dificultar el seguimiento o rastreo de la plata.

3. **Integration mechanisms o Mecanismos de Integración**

Luego de haberlo lavado en las dos etapas anteriores, ahora el lavador necesita reintroducirlo en el sistema pero con su nuevo y supuesto origen legítimo. Este momento es el más importante dado que luego de que los fondos fueron reincorporados al mundo de los negocios legítimos son reutilizados para ganar influencias y generar ingresos legítimos incuestionables.

Dichas etapas o momentos ejemplifican de manera teórica los pasos que sigue una operación de lavado de dinero, pero es necesario tener en cuenta que hoy en día con la complejidad de la operatoria no es sencillo desglosarla en tales categorías con facilidad.

2.3 Modalidades empleadas en el Lavado de Dinero

A continuación desarrollaré las más habituales y conocidas formas de lavado. Los ejemplos y técnicas se corresponden sustancialmente a *Transnational Criminal Organizations, Cybercrime, and Money Laundering* de James R. Richards (Ver Bibliografía).

En el siguiente cuadro se encuentra la traducción de los términos del inglés al castellano. Utilizaré la terminología en castellano para facilitar la lectura del trabajo pero es necesario remarcar que las traducciones son imperfectas generando desviaciones o sesgos del significado original de las palabras.

No en todas las técnicas descriptas participan de manera exclusiva y directa las entidades financieras, pero al considerar el ciclo de lavado en su totalidad siempre intervienen. Por ejemplo, con el smuggling o contrabando, las entidades financieras actúan recién en la tercera

o cuarta etapa de la operatoria, cuando los fondos son depositados para ser girados al exterior o a otras cuentas.

Inglés	Castellano
Smuggling	Contrabando
Structuring	Escalonamiento
Front Companies	Compañías de Papel o Fachadas
Money-service Businesses	Servicios Financieros
The Use of Shell or Nominee Corporations	El uso de Testaferros y Sociedades Huecas o Nominales
Import / Export Companies	Compañías de Importación y Exportación
Bank Drafts	Giros Bancarios
Counterbalancing Loan Schemes	Préstamos Financieros Colateralizados
Dollar Discounting	Venta de dinero negro con descuento
Mirror-Image Trading	Contratos perfectamente calzados
Reverse Flips	Subvaluación de Precio
Smart Cards	Tarjetas Inteligentes
Inflated Prices	Sobrefacturación o precios inflados
The Use of Wire Transfers	El Uso de Transferencias Electrónicas
The Use of Conduits Accounts	El Uso de Cuentas <i>de paso</i>
The Use of Payable-Through Accounts	El Uso de Cuentas asignadas para realizar pagos

Antes de comenzar a explicar cada una de ellas es muy importante remarcar que estas operaciones no suelen ser aisladas o completas en sí mismas, sino todo lo contrario. Son eslabones de una cadena mayor que es la operatoria total del lavado. Hoy en día se utilizan seis o siete de estos mecanismos en forma sucesiva y continúa para asegurarse que el dinero no pueda ser rastreado. A principios de la década de los ochenta, cuando recién se comenzaba a combatir el mismo, las metodologías eran mucho más sencillas y directas, pero con los cambios y las nuevas normas que se promulgaron, cada vez son más complejos y rebuscados para evitar ser descubiertos.

Smuggling o Contrabando

Desde el año 1986, momento en el cual el lavado y el structuring se hicieron ilegales, el smuggling es la operación más utilizada para comenzar el proceso de lavado. Dicho procedimiento consiste en lograr sacar dinero de los Estados Unidos o cualquier otro país con normas y leyes estrictas respecta al lavado y a la operatoria bancaria, y llevarlo a refugios fiscales que hayan adoptado el secreto bancario. Entonces, ya dentro de los paraísos off-shore, son lavados y repatriados, o contrabandeados nuevamente hacia los Estados Unidos en forma de instrumentos financieros y no en dinero líquido.

La técnica de contrabando funciona manipulando las regulaciones de los países, principalmente de los Estados Unidos. Un lavador¹⁶ logra pasar dinero en efectivo por la frontera a Méjico sin registrarlo o llenar los reportes correspondientes. Luego lo reintroduce en los Estados Unidos como fruto de sus actividades en Méjico justificándolo con facturas, recibos falsos. Luego el dinero es depositado en un banco sin ningún tipo de sospecha, para ser girado nuevamente a cualquier lugar del mundo sin la necesidad de registrar dicho giro.

La importancia de esta operatoria se desprende de las estadísticas y de su volumen: para la DEA y la Aduana de los Estados Unidos, más de 50 mil millones de dólares son contrabandeados todos los años, evitando los controles existentes. Esta metodología no sólo se realiza a través de la frontera mejicana, sino también en aeropuertos y puertos de todo el país¹⁷.

El motivo por el cual esta técnica se utiliza principalmente en los Estados Unidos es la importancia de éste país desde el punto de vista del consumo y de la generación de divisas. Además, debido a su extenso territorio el número de puntos de ingreso-egreso es muy alto. En

¹⁶ Lavador: individuo u organización que se dedica a la actividad del lavado de dinero.

¹⁷ Richards, James R. Transnational Criminal Organizations, Cybercrime, and Money Laundering: a handbook for law enforcement officers, auditors, and financial investigators. CRC Press LLC. 1999.

1994, por ejemplo, solamente 85 de las 338 aduanas portuarias tenían inspecciones las 24 horas del día¹⁸.

El contrabando de dinero en efectivo se realiza generalmente por tres vías:

1. Utilizando los mismos canales empleados para el ingreso de estupefacientes (por container, barco, camión o avión);
2. Transporte de efectivo en forma directa o mediante couriers; y
3. Cambiando el dinero en efectivo por instrumentos negociables, como son las órdenes de pago y los cheques de viajero.

Structuring o Escalonamiento

Structuring es el término utilizado para indicar las operaciones tendientes a evitar los reportes obligatorios de las entidades bancarias¹⁹ mediante la división de depósitos de efectivo en pequeñas y múltiples transacciones de menos del monto indicado por las normas, generalmente U\$S 10.000. En otras palabras, para lograr ingresar en el sistema financiero grandes sumas de dinero en efectivo y evitar los controles existentes, se realizan operaciones menores a los U\$S 10.000 en forma independiente. De esta manera, no se genera la necesidad de informar por parte del banco que un individuo (*smurf*²⁰) ha hecho un depósito mayor a dicho monto, pasando inadvertido.

De acuerdo al Bank Secrecy Act se entiende por structure o structuring a:

“... una persona escalona una transacción si, actuando por sí o en conjunción o en nombre de otro, realiza o intenta realizar una o más transacciones en

¹⁸ Richards, James R. Transnational Criminal Organizations, Cybercrime, and Money Laundering: a handbook for law enforcement officers, auditors, and financial investigators. CRC Press LLC. 1999.

¹⁹ Ver BSA: Cap III: 3.1 En los Estados Unidos.

²⁰ Smurf: delincuentes menores usados por los lavadores para depositar dinero en efectivo producto de operaciones ilícitas. (Richards, 1998, 123)

efectivo, de cualquier monto, en una o más instituciones financieras con el fin de evadir los registros de información ...” (Richards, 1998, 52)

Es importante remarcar que la intención en el escalonamiento es lo punible de acuerdo a la ley. Si la intención es ocultar el origen de los fondos y la operatoria es descubierta, la acción es punible, en caso contrario no lo es.

Compañía Fachada o Front Companies

Las Front Companies son utilizadas por los lavadores para colocar e integrar sus recursos mal habidos. Cualquier empresa que opere con grandes cantidades de dinero en efectivo para sus actividades legítimas declaradas puede ser un frente idóneo para ser utilizado con la finalidad del lavado. Por ejemplo:

- Joyería;
- Compañías cuya actividad principal es la transferencia de fondos (Money Service Business);
- Agencias de viaje;
- Compañías de importación y exportación;
- Hipódromos;
- Restaurantes;
- Supermercados; etc.

Además, otros negocios muy tentadores son aquellos que posean inventarios o stocks de productos o materias primas de difícil valuación, como piedras preciosas, joyas, antigüedades, obras de arte, etc.

Las Front Companies son herramientas efectivas para el lavado por dos motivos principales:

1. No es forzosamente necesaria la complicidad de la institución, sea financiera o bancaria, que es utilizada para operar; y
2. Si realizan no solamente actividades de lavado, sino también tienen una actividad legítima son mucho más difíciles de detectar.

Servicios Financieros o Money-service Businesses

Los servicios financieros incluyen transferencias de dinero, el cobro de cheques con su respectivo pago en efectivo, emisión de cheques de viajero y money orders, cambio de divisas y emisión de tarjetas de stored-value²¹.

Son altamente utilizados para el lavado gracias a la versatilidad que poseen para transferir y colocar fondos, o sea, participar en la primera etapa del lavado.

El Uso de Sociedades Huecas o Nominales

El uso de términos como sociedades huecas hace referencia a una estructura corporativa que posibilita el total anonimato de sus dueños, ya sea a través de la compleja construcción de combinaciones de empresas, sociedades y directores o mediante el uso de acciones al portador.

La definición más utilizada de Sociedad Hueca o Shell Companies es:

²¹ Tarjetas que acumulan valores o saldos anteriores para su posterior utilización. (Ver 2.3 Modalidades empleadas en el Lavado de Dinero: *Tarjetas Inteligentes*).

“... instituciones, corporaciones, fundaciones, fideicomisos, etc. que no realizan ninguna actividad comercial o industrial en el país donde tienen su sede...”

Las sociedades huecas son una de las mayores herramientas en la etapa de layering, debido a que son las que proporcionan *capas* intermedias entre el origen de los fondos y su transformación hacia la legitimidad. Además, la mayoría de estas sociedades tiene acciones al portador, facilitando el anonimato de sus dueños verdaderos.

Los mecanismos para crear una de estas sociedades en algún paraíso fiscal no son muy complejos. En la mayoría de los casos es suficiente con un abogado, contador o escribano residente que registre varias sociedades a cambio de una módica tasa, nombrándose él mismo como presidente y obteniendo las acciones que son al portador. Luego crea varias cuentas bancarias en diferentes lugares o paraísos, a nombre de la recién creada sociedad. Ante esto, espera que alguien necesite de ellas y dado el caso, le vende las acciones, con lo cual el nuevo propietario ya tiene establecida toda una red de conexiones, una sociedad legítima, resguardando su anonimato.

La creación de las sociedades huecas es un muy buen negocio en sí mismo. En Grenada, por ejemplo, el Gobierno impone una tasa de 5.000 dólares para registrar un sociedad off-shore. Estas son vendidas por los abogados y contadores a aquellos que las necesiten por más de 30.000 dólares, sin preguntar nada y en forma total y absolutamente legítima.

Compañías de Importación y Exportación

En la mayoría de los casos estas organizaciones utilizan alguno de los siguientes métodos para lavar dinero:

- Subvaluación de bienes,
- Sobrevaluación de bienes,

- Doble Facturación,
- Financiamiento de Exportaciones.

Este último es el más efectivo y tiene una justificación absolutamente legal cuando se realiza. Por ejemplo: un Cartel Colombiano de lavadores contactan a una empresa colombiana que importa bienes desde los Estados Unidos. El criminal le ofrecerá a la empresa pagarle en dólares norteamericanos a la persona que exporta los bienes desde los Estados Unidos, actuando de esta manera como representante de la importadora colombiana. Luego, en Colombia, la importadora cancelará la deuda con el Cartel en pesos colombianos, ganando no solamente la realización del negocio sino también una pequeña tasa adicional que los lavadores pagan. Con esta metodología, cientos de empresas de primer nivel norteamericano e internacional han recibido en forma directa plata de Carteles sin su conocimiento o consentimiento.

De esta manera, el Cartel recibe pesos colombianos a cambio de los dólares que deseaba lavar, consiguiendo con una sencilla operación perder el rastro de los fondos.

Bank Drafts o Giros Bancarios

Esta metodología es usada en todo el mundo. Sirve para girar o movilizar fondos de un país a otro. Principalmente es utilizada desde Méjico hacia los Estados Unidos. Eso se debe a que el marco regulatorio mejicano es más laxo que el de su vecino del norte.

El pasaje comienza con el depósito de los fondos en algún banco mejicano, que aunque el depósito sea mayor de 10.000 dólares y deba llenarse una declaración o registro de esa operación, muy pocas veces es realizado en forma eficiente, sumado al hecho de la falta de controles eficaces en esta materia. El banco emite un giro que luego es cobrado en los Estados Unidos.

Hoy en día, existen gran cantidad de leyes que intentan impedir esta sencilla operación pero, como en todos los casos, el crimen se mantiene al día y *hace sus deberes*.

Los giros bancarios forman parte de una de las acciones que se implementan para lavar dinero. No son la operación completa en sí misma, sino un paso más que se toma para dificultar el rastreo del origen de los fondos haciendo que se pierda el *paper trail*.

Préstamos Financieros Colateralizados

Los préstamos financieros compensatorios o Counterbalancing Loan Schemes son otra herramienta utilizada en la segunda etapa del proceso de lavado: layering.

Este método implica mantener fondos ilícitos en un banco off-shore utilizando su valor contable como colateral del préstamo legítimo de un banco en otro país. Sumado a esto, los lavadores pueden deducir de sus impuestos el gasto que les genera el pago de los intereses.

Esta operatoria no es muy utilizada en la actualidad dado que los controles sobre el origen y la justificación del colateral que una persona presenta en las entidades bancarias han ido aumentando. Pero en los ochenta era ampliamente utilizada. Por ejemplo para reintroducir fondos generados por evasión fiscal o de cualquier índole, la misma sociedad a la cual le pertenecían pedía un préstamo a un banco internacional de primera línea poniendo como garantía los fondos en el exterior. Luego, el dinero que recibía lo utilizaba para operar normalmente ganando la deducción impositiva, manteniendo bajo el nivel de activos en el caso de existir impuestos sobre ellos y podía seguir operando normalmente. Además, si no deseaba operar lo único que debía hacer era intercambiar el préstamo más los intereses por el colateral obteniendo los fondos en el corto plazo y con el único costo de los intereses que luego deducía impositivamente.

Venta de dinero negro con descuento

Este es uno de los métodos más populares de lavado. Un narcotraficante arregla con su contador o *comisionista* la subasta o intercambio de dólares o activos provenientes del tráfico de estupefacientes con un descuento. En otras palabras el lavador se asegura los fondos en forma rápida y a cambio paga una comisión, o más bien recibe menos dólares pero se asegura que son legítimos y tienen un origen justificable. Le trasladan el riesgo de la operatoria de lavado a otra persona que gana la diferencia pero debe asumir el problema del lavado.

Esta técnica es aceptada porque muchos consideran el riesgo que implica el lavado dinero como cualquier otro que enfrentan los hombres de negocios todos los días, aunque con otra ponderación. Le agregan a la lista que enfrentan todos los días como robo, pérdida, incertidumbre, traición, etc., un riesgo más que es el del lavado.

Contratos perfectamente calzados

Esta operatoria involucra la compra de bienes tipificados (commodities) desde una cuenta, cuando al mismo tiempo se vende el mismo monto desde otra. De esta manera al ser el dueño de ambas cuentas la misma persona las pérdidas y ganancias se neutralizan y los fondos son lavados, consistiendo en que los fondos en cuestión se pierdan en millones de compras y ventas de la misma naturaleza.

Subvaluación de Precio

La Subvaluación de precio es una estratagema generalmente inmobiliaria. Un lavador compra activos por debajo de su precio de mercado pagando cierto monto en forma legal y el resto *por debajo de la mesa* o sin constancia. Luego lo vende a su precio verdadero recibiendo todos los

fondos de forma legal y justificable. La diferencia entre lo que el pagó legalmente y lo que recibe de dicha manera representa el monto que ha logrado lavar.

En muchos países esta operatoria está vinculada a la evasión impositiva dentro del negocio inmobiliario.

Sobrefacturación o precios inflados

La utilización de precios inflados para pagar por importaciones es una técnica empleada comúnmente en el lavado. Lavadores, trabajando a través de sociedades de papel (huecas, hollow corporations) u organizaciones cómplices, emiten facturas por bienes que nunca fueron adquiridos o que lo fueron pero a precio significativamente mayores a los reales.

Ejemplos de esto son:

- 1.- Compra de una Sociedad de Papel del Cartel de Calí que en 1990 adquirió 214.000 onzas troy de oro de Bolivia. Se comprobó en el juicio que dicho número representaba el 130% de la producción total de oro de Bolivia para ese año.
- 2.- Importación de una sociedad inglesa de azúcar a 1.400 dólares el kilo contra 0,50 dólares de precio le mercado. Etc²².

Tarjetas Inteligentes

Las smart cards o tarjetas inteligentes son similares a las tarjetas de crédito con la diferencia que aquellas permiten desembolsar dinero que previamente ha sido cargado en ellas a través de la cuenta del cliente directamente al microchip de la tarjeta, mediante el uso de un ATM o un teléfono especialmente adaptado. Las tarjetas inteligentes son utilizadas ampliamente como

²² Richards, James R. Transnational Criminal Organizations, Cybercrime, and Money Laundering: a handbook for law enforcement officers, auditors, and financial investigators. CRC Press LLC. 1999.

tarjetas de salud (health cards²³) que guardan toda la información médica de un individuo y sirven, además, para la verificación de su historial. En 1996 se realizaban 250 millones de transacciones anuales, se proyectan 10 mil millones en el 2001, y 25 mil millones en el 2005.

Casi no hay un límite de efectivo que se puede depositar en una tarjeta, y el uso de la tarjeta no deja ningún rastro. Por ejemplo, dos individuos, uno en Medellín y el otro en los Estados Unidos, con dos teléfonos y el software apropiado pueden transmitir millones de dólares con el uso de las tarjetas inteligentes. Debido a ello, sin la legislación correspondiente esta tecnología está lista para ser usada por los lavadores.

El Uso de las Transferencias Electrónicas o Wire Transfers

Las transferencias por cable han existido desde los tiempos del telégrafo. Con la tecnología existente una transferencia por cable es sencillamente una transferencia electrónica de dinero de un banco o entidad a otro. Dichos movimientos, o las transferencias electrónicas de fondos son el método más usado mundialmente para movilizar grandes sumas de dinero alrededor del globo, siendo entonces posible entender porque es la herramienta más utilizada para generar etapas en la transferencia de fondos ilícitos. El dinero sucio, que se encuentra en el sistema bancario o financiero, es transferido mediante cables a cualquier lugar del mundo para ocultar sus orígenes.

El Uniform Commercial Code de los Estados Unidos define a una transferencia por cable como:

“...una serie de transacciones, iniciadas con la orden de pago del originante, realizadas con la intención de pagar al beneficiario...” (U.C.C. Article 4A, Prefatory Note 1991).

El mecanismo empleado en una transferencia por cable es simple: un cliente desea transferir dinero de su cuenta a otra cuenta de su propiedad o de un tercero pero en otra entidad,

²³ En países como Alemania y Canadá son ampliamente utilizadas.

entonces ordena al banco transferir cierto monto a una cuenta beneficiaria y específica en el otro banco. El banco originante envía un mensaje electrónico a la computadora del sistema de transferencias central (como unos CHIPS²⁴ o SWIFT) indicando, en formato electrónico, el banco emisor o receptor, el monto, el banco beneficiario y la cuenta específica. Entonces el sistema de transferencias computarizado que ajusta electrónicamente los balances de las cuentas del banco emisor y receptor, y produce una impresión del débito en el banco originante y una nota impresa de crédito en el banco beneficiario. Si los bancos son miembros del mismo sistema de transferencias por cable, la operación finaliza en ese punto, caso contrario, es necesario dirigir o guiar la transferencia a través de más de una entidad bancaria que tenga cuentas corresponsales entre sí con cada entidad que conforma la cadena. Es una sucesión de eslabones entre la entidad que emite la orden y aquel que la recibe.

Recientes datos estimativos afirman que en la industria bancaria el 80% de todas las transferencias son realizadas de manera *straight-through*. Es decir directa y electrónicamente desde una cuenta a otra cuenta del mismo cliente, sin la intervención de otras entidades o cuentas corresponsales²⁵.

La Ley de Annunzio-Wylie de 1994, que entró en vigencia en 1996 buscó reglamentar las transferencias por cable, teniendo en consideración dos prioridades:

- a) Mantener un registro de cada una de las operaciones para que pudiera generarse el paper trail; y
- b) Satisfacer la necesidad del mundo financiero de mantener un sistema de alto volumen, eficiente y de bajo costo.

Esencialmente, dicha Acta, está diseñada para proveer información detallada del banco originante, del o de los bancos intermediarios y del banco beneficiario. Si un banco no puede identificar al dueño de la cuenta a la cual está dirigido el giro, la responsabilidad recae sobre la siguiente entidad de la cadena pero ésta guarda en un registro dicha imposibilidad. La

²⁴ CHIPS: Clearing House Interbank Transfer System

²⁵ Cuenta de un banco intermediario que actúa en nombre y representación de un banco mandante.

responsabilidad final y absoluta recae sobre la última entidad que hace efectivo el giro. Los bancos intermedios son solamente eso y no están obligados a guardar información tan minuciosa. El mínimo de operación que se registra es de 3.000 dólares.

El Uso de Cuentas *de paso*

El uso de las cuentas de paso es muy usual en las grandes ciudades. Un individuo crea 15 o 20 cuentas en bancos en varias ciudades del mundo. Dichas personas reciben todos los meses fondos con los cuales se desenvuelven con normalidad frente a los ojos de los entes de control. Realizan operaciones de compra y venta con tarjetas de crédito, con cheques, etc. generando un registro usual y típico para cada una de ellas. Con la utilización de todas ellas en cadena y en conjunto con otros individuos que tienen sus propias cuentas, se dedicarán a mover de una a otra importantes sumas de dinero siempre bajo el velo de la normalidad.

En otras palabras, generan un patrón de conducta normal y luego se aprovechan de él. Para el momento en que las autoridades comienzan a sospechar, estas personas ya han desaparecido. Están en nuevas ciudades con nuevas identidades y comienzan a operar nuevamente. La sociedad hueca con la cual hacían negocios y recibían los fondos también muere, es decir, deja de accionar, imposibilitando que se encuentre a algún responsable. Para reemplazarla sencillamente se compra otra nueva y el círculo comienza a funcionar nuevamente.

El Uso de Cuentas Globales de Corresponsales

Las cuentas de las corresponsalías extranjeras de bancos de los EEUU o de primera línea son las que posibilitan el pago a través de cuentas con las que los clientes del corresponsal pueden operar, en subcuentas a su nombre. De esta manera la persona retira los fondos de dicha entidad reconocida mundialmente y no de un banco o sociedad sospechosa.

Esta técnica, por sorprendente que parezca es altamente utilizada por muchos bancos norteamericanos que tienen cuentas de otros bancos y participan sin saberlo del lavado de dinero.

2.3.1 Participación de la Entidades Financieras

Las agrupaciones de las modalidades se deben a la similitud del rol desarrollado por la entidad.

<u>Modalidad</u>	<u>Rol de la Entidad Financiera</u>
<ul style="list-style-type: none"> • Contrabando 	Recibe y gira los depósitos una vez que estos ya han completado el paso de una país a otro (EEUU-Méjico-EEUU).
<ul style="list-style-type: none"> • Escalonamiento 	Actor central de la metodología debido a que fue diseñada para violar sus reportes obligatorios por transacciones sospechosas.
<ul style="list-style-type: none"> • Compañías de Papel o Fachadas 	En este caso su participación puede ser directa o indirecta. Si es propiamente la fachada, es la que recibe y opera con los fondos a lavar. Si no lo es, su rol es la de facilitar el movimiento de dinero de o hacia la compañía.
<ul style="list-style-type: none"> • El uso de Testaferros y Sociedades Huecas 	El desarrollo de operatoria financiera y económica, en este caso, se realiza en su totalidad a través de las entidades financieras dado que la única manera de acceder a las sociedades, al encontrarse radicadas en paraísos fiscales, es a través de las mismas.
<ul style="list-style-type: none"> • Tarjetas Inteligentes 	Medio que permite el acceso a las tarjetas y el depósito del crédito en cada una de ellas.
<ul style="list-style-type: none"> • Compañías de Importación y Exportación • Subvaluación de Precio • Sobrefacturación o precios inflados • Venta de dinero negro con descuento 	Brindan la estructura básica sobre la cual se monta la modalidad. Son las que hacen las transferencias de fondos y cancelaciones de pagos.
<ul style="list-style-type: none"> • Servicios Financieros • Contratos perfectamente calzados • Giros Bancarios • Préstamos Financieros Colateralizados • El Uso de Transferencias Electrónicas • El Uso de Cuentas <i>de paso</i> • El Uso de Cuentas asignadas para realizar pagos 	Actor principal dado que se emplean actividades realizadas habitualmente por entidades financieras <i>únicamente</i> .

2.4 Síntesis

El avance de la tecnología ha posibilitado que un delito, por primera vez, adquiriera relevancia mundial. Los lavadores de dinero han utilizado con gran maestría todas las nuevas herramientas que la revolución tecnológica ha creado: Internet y las telecomunicaciones, sin dejar de lado a la globalización y las oportunidades que ésta ha generado. Ha dejado de ser un problema de unos pocos países para transformarse en uno de índole mundial.

La definición del concepto de lavado de dinero es la siguiente:

“...proceso por el cual se oculta el origen ilegítimo de bienes derivados de una actividad criminal con la finalidad de hacerlos parecer legítimos generados por una actividad legal...”²⁶

La ciclo del lavado está compuesto por tres etapas que integran a su vez operaciones que se realizan para cumplir con cada momento del circuito.

1. Placement Stage o Colocación: es la introducción de los fondos ilegítimos en una entidad financiera y tiene como finalidad su *lavado*.
2. Layering Stage o Repicado: luego de encontrarse ya en la entidad financiera el siguiente paso es realizar operaciones para que los bienes pierdan relación con su nefasto origen.
3. Integration mechanisms o Mecanismos de Integración: tras haber logrado perder el rastro de la operatoria que lo generó, los activos son reincorporados al mercado para ser utilizados legítimamente.

Sí se logra completar las tres etapas es casi imposible vincular el resultado con la actividad ilícita que lo generó. Por lo tanto, es muy importante combatir este procedimiento antes de su

²⁶ Definición obtenida del FBI, obtenida de la página Web <http://www.fbi.gov/hq/cid/fc/ml/ml.htm>.

conclusión. El momento más vulnerable de todos es la *integración* porque en dicho momento se comienza a operar para comenzar a disfrazar o encubrir los fondos.

La enumeración de modalidades de lavado demuestra la facilidad y capacidad de cambio que tienen los lavadores para conseguir romper el vínculo con el origen de los fondos. Además, aparece la importancia de las entidades financieras como el elemento más versátil y de mayor facilidad de utilización.

Capítulo III: La Legislación sobre el Lavado de Dinero

“...la pura verdad es que no hay uniformidad en la regulación y legislación mundiales en relación con el lavado de dinero...”
(Lilley, 2000. 4)

“...el lavado es un proceso que hace que la moneda sucia parezca limpia...”
(Madinger; Zalopany, 1999, 13)

3.1 En los Estados Unidos

Con anterioridad a 1986 el acto de lavar dinero no era un crimen en los Estados Unidos. Las transacciones financieras que conformaban un esquema de lavado podían ser investigadas o perseguidas legalmente pero en razón de otras normas: **el lavado de dinero en sí mismo no era un delito.**

A mediados de la década de 1980, se había vuelto paulatinamente evidente que el lavado de dinero se había convertido en una de las principales actividades y formas por la cual las organizaciones delictivas conseguían sus recursos para financiar inversiones legítimas.

El impacto se sentía también no sólo en la actividad bancaria sino en los negocios legítimos que no podían competir con actividades financiadas con el dinero generado por actividades criminales del lavado²⁷. Además se percibía la influencia claramente perniciosa que este dinero sucio podía ejercer sobre la sociedad al brindar a criminales un sustento legítimo y gran poder de influencia en el mundo de los negocios y político.

Todos estos motivos generaron la promulgación de la primera norma antilavado, la *Money Laundering Control Act* de 1986, Ley Pública 99-570, siendo éste el primer estatuto que lo prohibía en forma explícita y lo definía como un crimen.

A pesar del hecho que esta norma es un intento muy reciente en el tiempo, las acciones para prevenir o perseguir operatorias de evasión fiscal se remontan a décadas anteriores. El

²⁷ Un negocio que recibe fondos del lavado está capacitado para adoptar estrategias fuera del alcance de sus competidores legítimos. Por ejemplo, vender a precios menores dado que su finalidad y objetivos son otros, lavar dinero y no generarlo con la actividad habitual.

esfuerzo más agresivo en esta línea fue la creación de la Unidad de Inteligencia del Departamento de Ingresos Internos (Intelligence Unit of the Bureau of Internal Revenue). Desde 1920 hasta mediados de la década de los sesenta, esta unidad se dedicó a perseguir a los criminales que intentaban ocultar el origen ilegítimo de su renta. No por el hecho del lavado en sí, sino por la evasión a las obligaciones fiscales.

Las leyes sobre evasión impositiva eran utilizadas contra aquellos que no pagaban sus impuestos debidamente u ocultaban sus ingresos no reportándolos. Esta situación se fue modificando paulatinamente gracias a dos fallos judiciales que extendieron la responsabilidad más allá del evasor intentando trasladarla a la estructura que posibilitaba la evasión de la responsabilidad.

Estos fallos fueron²⁸:

- US vs. Falcone, 109 F. 2d 579 de 1940, que extendió la responsabilidad del ilícito al banquero que sabiendo que la plata utilizada era ilegal aún le proveía un servicio legal a cambio de una remuneración.
- Direct Sales Company, Inc. vs. US 319 US 703 de 1943 que estableció lo siguiente:
 - Si los participantes de un negocio legítimo:
 - a) Sabían de la actividad ilegal;
 - b) Tenían algún tipo de acuerdo o deseo de promover dicha actividad ilegal;
 - c) Participaban del resultado.

Por lo tanto una sentencia conspiratoria era aplicable.

Con el principio ahora establecido de que aquellos que asistieran en la disposición o manejo de fondos ilegales podían ser acusados y responsabilizados criminalmente, se generaron

²⁸ Madinger, John; Zalopany Sydney A. Money laundering: A Guide for Criminal Investigators. CRC Press LLC. 1999. Pág. 41.

nuevas herramientas con las cuales comenzaron a perseguir a los lavadores de dinero, aunque siempre teniendo en cuenta que ambos avances eran indirectos y ninguno de los dos sancionaba en forma directa el acto de ocultar el origen ilícito de los fondos.

En 1970, el Congreso de los Estados Unidos promulgó la Bank Secrecy Act²⁹ (BSA), parte fundamental de la lucha que perdura hasta nuestros días contra el lavado. La mayoría de los artículos del BSA se relacionan con la tenencia y mantenimiento de registros de las diferentes operaciones, porque se focalizó principalmente en el *rastro de papel* o *paper trail* cuando ordinariamente no existía.

El deber de llenar y remitir los informes y mantener los registros recayó sobre los banqueros estos recurrieron a la Justicia con el fin de evitar las penalidades y, principalmente, la responsabilidad que les asignaba esta nueva reglamentación, además del perjuicio que este tipo de normas les generaría sobre su actividad. Todas sus peticiones fueron rechazadas judicialmente al tomar en cuenta los Jueces el espíritu que los legisladores buscaban darle a la norma y cuáles eran los objetivos que ésta debía cumplir.

La BSA incluye sanciones criminales contra los violadores, como así también multas y penas civiles. Sumado al delito de conspiración y evasión fiscal, esta norma proporcionó fuerza de ley a algunos procedimientos para comenzar a rastrear las operaciones de lavado, aunque siempre en forma indirecta.

Pero habiendo entrado en vigencia en 1971 tuvo poco efecto real, muchas de sus medidas y avances no tuvieron aplicación. La norma distaba de ser empleada en todos los casos. Se había quedado en el plano teórico sin lograr influir claramente en la realidad.

El paso del tiempo, los pocos casos estudiados y penalizados, alcanzaron para que se comenzara lentamente a adoptar en forma íntegra todos los nuevos procedimientos que el BSA establecía. En 1984, cuando se determinó que la violación de las normas del BSA se incluían

²⁹ La Bank Secrecy Act se encuentra codificada en el Título 31 del Código Legal de los Estados Unidos.

en el *Racketeer Influenced and Corrupt Organizations*³⁰ se aclaró definitivamente que aunque la norma era neutral en relación con el origen de los fondos, como lo son la mayoría de las leyes impositivas, estaba apuntada hacia los criminales.

Finalmente, recién en 1986 promulgaron una nueva ley contra el Lavado de Dinero (MLCA) con la prohibición específica del lavado, codificada en el Título 18 USC Secciones 1956 y 1957, que estableció en forma directa y precisa el significado del lavado y las facultades del Gobierno para impedirlo. Cuando se la combina con el resto de la Legislación existente (BSA, RICO, etc.) el cuerpo jurídico que se forma es de gran eficacia y perfección, transformándose en una de las mejores herramientas contra el lavado a escala mundial³¹.

Con el transcurso de los años se le han realizado varias correcciones para que lograra ser cada vez más precisa y certera en su lucha. Estas fueron:

1. Anti-Drug Abuse Act de 1988, dirigida a operaciones encubiertas que involucren el lavado de dinero.
2. Annunzio-Wylie Anti-Money Laundering Act de 1992, mejoró la definición de transacción financiera y agregó la conspiración como elemento.
3. Money Laundering Suppression Act de 1994, rediseñó el elemento conspirativo y mejoró en el Título 31 la definición del concepto de estratificación³².
4. Acta Contra la Prevención del Terrorismo de 1996, adicionó el terrorismo como crimen relacionado al lavado y el contrabando de inmigrantes ilegales.
5. Health Insurance Portability and Accountability Act de 1996, agregó los delitos relacionados al Sistema de Seguros Médicos.

³⁰ RICO (Racketeer Influenced and Corrupt Organizations):

³¹ Madinger, John; Zalopany Sydney A. Money laundering: A Guide for Criminal Investigators. CRC Press LLC. 1999.

³² Ver Cap. II: 2.3 Modalidades empleadas en el Lavado de Dinero.

3.2 En la Argentina

El año 1999, no solamente fue un año electoral en el cual se agudizó la recesión que hoy sigue golpeando el país, sino que también fue testigo del primer escándalo de lavado de dinero de una organización narcotraficante, el Cartel de Juárez³³, en nuestro país.

El impacto de este escándalo reforzó las demandas y reclamos que la administración Clinton venía realizando para que se cumpliera el compromiso asumido por nuestro país en 1995, por el cual se contraía la responsabilidad de formalizar una ley contra el lavado.

La Ley 25.246³⁴, sancionada en el año 2000, es una norma de carácter amplio que no solamente impone un nuevo régimen penal para las conductas que en forma habitual se conocen como *lavado de dinero*, sino que cubre un espectro de acción mucho más amplio. Establece, principalmente, la creación de un nuevo órgano de control y fiscalización de este tipo de actividades delictivas: las Unidades de Información Financiera (UIF o Financial Intelligent Unit); de nuevos deberes para intermediarios financieros susceptibles de ser partícipes en maniobras ilegales e impone una nueva responsabilidad, *el deber de informar*, a ciertas actividades profesionales.

La particularidad de la Ley no radica completamente en la creación e imposición del órgano de fiscalización y de las nuevas responsabilidades antes citadas, sino en el potencial que tienen para la persecución y fiscalización de la mayoría de las operaciones comerciales y financieras que se realicen en nuestro territorio, **sean o no provenientes del lavado de dinero**.

El Artículo 3º de la Ley determina que:

“...Será reprimido con prisión de dos a diez años y multa de dos a diez veces del monto de la operación el que convirtiere, transfiriere, administrare, vendiere, gravare o aplicare de

³³ El Cártel de Juárez es la principal organización delictiva que actúa en México, con el narcotráfico a los Estados Unidos como su principal actividad. Liderada por Amado Carrillo Fuentes.

³⁴ Código Penal. Ley 25.246: Modificación. Encubrimiento y Lavado de Activos de origen delictivo. Unidad de Información Financiera. Deber de Informar. Sujetos Obligados. Régimen Penal Administrativo. Ministerio Público Fiscal. Esta norma deroga el artículo 25 de la Ley 23.737.

cualquier otro modo dinero u otra clase de bienes provenientes de un delito en el que no hubiera participado, con la consecuencia posible de que los bienes originarios o los subrogantes adquieran la apariencia de un origen lícito y siempre que su valor supere la suma de cincuenta mil pesos, sea en un solo acto o por la reiteración de hechos diversos vinculados entre sí...”(Sustitución del artículo 278 del Código Penal).

El citado fragmento enumera con claridad cuales son las operaciones que están sujetas a la sanción (administración, venta, etc.), pero en ningún momento aclara o establece tipos de delito específico, por lo tanto, cualquier persona física o ideal que participara de las acciones antes expuestas será pasible de las sanciones determinadas³⁵.

Desde el punto de vista técnico se entiende por lavado de dinero a una operación por la cual se transforman bienes ilegítimos en bienes legítimos con valores contabilizables que pueden ser utilizados de la misma manera que fondos y recursos que han sido originados en forma legal. Existen infinidad de maneras de realizar esta transformación, y gracias al avance tecnológico sus posibilidades se han tornado todavía más numerosas.

La amplitud y ambigüedad que se plantea puede ser canalizada con cualquier rumbo. Al saber nada más que una operación de lavado es lo establecido en el Artículo 3º, o sea cualquier tipo de operación comercial o financiera con activos de origen delictivo, tenemos como consecuencia que esta Ley no sólo se centrará en las grandes organizaciones de narcotráfico, sino en todas las personas individuales.

La ausencia de definición de los tipos de delito específico es acertada pero, a su vez, es un arma de doble filo. Si los legisladores hubieran definido en algún artículo qué es el lavado, la ley hubiera quedado acotada a esa definición, y como todas las transacciones ilegales son

³⁵ Schuster, José Alberto. El Lavado de Dinero. Revista Negocios. Agosto de 2000.

altamente volátiles e innovadoras, la Ley hubiera carecido de sentido al poder ser rápidamente superada.

En cambio, al no definirlo, la Ley nunca perderá su vigencia en ese punto, siempre *estará al día*, pero a un costo: **cualquier persona es pasible de las sanciones de esta ley que fue diseñada para combatir a narcotraficantes.**

En el Artículo 6° se determina cuales serán los delitos u organizaciones a investigar por la UIF:

“...a) Delitos relacionados con el tráfico y comercialización ilícita de estupefacientes (Ley 23.737);

b) Delitos de contrabando de armas (Ley 22.415);

c) Delitos relacionados con las actividades de una asociación ilícita calificada en los términos del artículo 210 bis del Código Penal;

d) Hechos ilícitos cometidos por asociaciones ilícitas (artículo 210 del Código Penal) organizadas para cometer delitos por fines políticos o raciales;

e) Delitos de fraude contra la Administración Pública (artículo 174 inciso 5° del Código Penal);

f) Delitos contra la Administración Pública previstos en los Capítulos VI, VII, IX y IX bis del Título XI del Libro Segundo del Código Penal;

g) Delitos de prostitución de menores y pornografía infantil, previstos en los artículos 125, 125 bis, 127 bis y 128 del Código Penal...”

En ninguno de los anteriores incisos aparece, por ejemplo la evasión tributaria, pero como consecuencia de lo impuesto en el Artículo 3° y de la falta de especificidad, operar con fondos obtenidos por evadir al Fisco, que también son de origen ilegal y delictivo, se encuentra con las mismas consecuencias que cualquier otro delito del Artículo anterior.

Entonces, como resultado se tiene a dos sujetos completamente diferentes bajo la misma ley:

<ul style="list-style-type: none"> • Cártel de Juárez y Asociados que tiene dentro de la misma organización un brazo armado, protección institucional, área financiera, inteligencia e infiltración en organismos de seguridad y el grupo de trabajo, formado por transportistas, campesinos y otros colaboradores; con un presupuesto anual fruto de sus operaciones ilegales de miles de millones de dólares. 	<ul style="list-style-type: none"> • El resto de las personas físicas y jurídicas de nuestro país que realiza actividades no enumeradas en el Artículo 6° de esta Ley.
--	---

No es que afirme que una operación ilegal no tenga sanción (Evasión Fiscal, por ejemplo), sino que el órgano fiscalizador, la UIF, *cuando deba enfrentar y perseguir a una organización como el Cártel de Juárez deberá invertir sumas ingentes de dinero, situación que nuestro país no puede afrontar en este momento, pero cuando tenga que perseguir a los que no son grandes lo hará sin problemas. Una Ley diseñada para la persecución contra las grandes organizaciones delictivas se habrá transformado en una que cumplirá su cometido con los pequeños que no pueden realizar el tipo de maniobras que los grandes seguirán realizando impunemente.*

La aplicación en la realidad de esta norma se hará a través de las UIF, quienes serán responsables de su correcta utilización.

La Ley 25.246 tiene mucho potencial para cambiar la forma en que las cosas se hacen en nuestro país. La solución a la ambigüedad y falta de definición que acosan su instrumentación radica en la redacción de un Decreto Reglamentario por parte del Poder Ejecutivo que sea acorde al espíritu que el legislador pretendió darle, evitando que caiga en su mala utilización.

El Decreto Reglamentario publicado en el Boletín Oficial el 14 de febrero de 2001 dedica gran atención a la composición de las Unidades de Información Financiera, dejando para la segunda parte del Decreto las características más relevantes en cuanto al uso y funcionamiento de las facultades de la nueva entidad.

El artículo más importante, desde el punto de vista del accionar de la unidad, es el **doce**, que enumera los *hechos* u *operaciones sospechosas*. Aunque sólo lo hace a mero título enunciativo, ampliando el espectro de posibilidades y situaciones sobre las cuales puede actuar la UIF. Por ejemplo, el inciso K) de dicho artículo:

“...Las situaciones de las que, mediante la combinación parcial de algunas pautas establecidas en los incisos precedentes u otros incisos, pudiera presumirse la configuración de conductas que excedan los parámetros normales y habituales de la actividad considerada...”

En este inciso se aprecia la vaguedad con la cual dichas operaciones han sido definidas. Esto tiene dos connotaciones: la positiva es que permite la adaptabilidad de los investigadores para perseguir a los delincuentes dado que no tienen restricciones de forma; en cambio, la negativa es que al no existir límites definidos se le otorga a la UIF grandes poderes para investigar a las personas y organizaciones.

Ante esta situación queda en evidencia la importancia de la composición del órgano y la justificación de la importancia dada en el decreto, debido a que las actitudes y aptitudes de sus miembros serán decisivas al momento de implementar correctamente la Ley.

3.3 Análisis de la situación en base a los datos relevados en las encuestas y las entrevistas realizadas

Dada la complejidad del tema, para la realización de un cuestionario que sirviera a los efectos propuestos por esta investigación he preferido traducir y modificar un cuestionario existente provisto por la US General Accounting Office. El modelo utilizado se encuentra en el Anexo I, conformando en forma conjunta una de las fuentes primarias con la legislación norteamericana y argentina.

A pesar de las limitaciones antes mencionadas, de reticencia en los encuestados, las respuestas obtenidas me permitieron determinar el panorama que enfrentan las entidades financieras en nuestro país respecto al lavado de dinero.

La encuesta realizada obtuvo 11 respuestas sobre 20 cuestionarios enviados, por lo que la muestra es estadísticamente pequeña y contiene cierto sesgo. El sesgo está dado porque la elección de los destinatarios de los cuestionarios fue realizada sobre la base de las expectativas de respuesta de los mismos. Esta es una limitación para el análisis exploratorio.³⁶

Los datos obtenidos en la muestra y las entrevistas realizadas me permitieron describir la situación que se plantea actualmente con relación a las organizaciones de lavado de dinero.

Desde el 13 de mayo de 2000 nuestro país tiene una nueva ley, la 25.246, cuya finalidad es combatir el lavado de dinero. En la práctica, aunque todos están pendientes de dicha norma saben que otra es la imperante. Una que es de convivencia e intereses mutuos. Esta tiene sólo un artículo: reconciliar los intereses de las entidades financieras y los individuos que desean *transformar* sus activos.

³⁶ El sustento numérico se encuentra en el Anexo III: Sistematización de las encuestas.

Los lavadores desean que sus fondos pierdan todo rastro con su origen, y las entidades financieras, por su lado, mejorar su situación patrimonial y la relación existente entre los activos y pasivos.

En nuestro país las entidades financieras se encuentran regidas por la Ley de Entidades Financieras N° 21.526, que de acuerdo a su Artículo 9 establece una doble clasificación:

1. Por el origen y Titularidad del Capital:
 - a. Entidades Públicas: Nacionales, Provinciales y Municipales
 - b. Entidades Mixtas (Aporte Privado y Público)
 - c. Entidades Privadas (Capital Nacional y/o Extranjero)
 - d. Sucursales de Entidades Extranjeras
2. Por los Servicios Financieros que prestan:
 - a. Bancos Comerciales
 - b. Bancos de Inversión
 - c. Bancos Hipotecarios
 - d. Compañías Financieras
 - e. Sociedades de Ahorro y Préstamo
 - f. Cajas de Crédito

Si utilizamos la primera de ellas, la de Origen y Titularidad, surge que el primer escollo relacionado con el lavado es la dificultad de muchas entidades de mantener una relación aceptable entre los activos y los pasivos. Para entender esta problemática es necesario definir que entendemos por activos y por pasivos:

Activos y Pasivos Bancarios

La composición simplificada de los mismos es:

Activos	Pasivos
<ul style="list-style-type: none"> ○ Disponibilidades, ○ Inmuebles o Valores Mobiliarios, ○ Préstamos o Créditos, y ○ Títulos y Valores. 	<ul style="list-style-type: none"> ○ Depósitos a la vista, ○ Cuentas a Plazo Fijo, y ○ Depósitos en Caja de Ahorro.

Ya sabiendo a que nos referimos cuando hablamos de Activo debemos comprender que es básico para un banco poder establecer su grado de realización, que se divide en tres rubros:

Grado de Realización	Tipo de Activo
Alto.	El efectivo o Caja y el disponible en otras entidades financieras.
Alto.	Todos los demás que son de fácil y rápida realización, que con el anterior conforman las Reservas Bancarias.
Más lento y difícil.	Grueso de los préstamos, distribuidos en una cadena de vencimientos, ya que de ellos provendrán los recursos para ir construyendo el efectivo. A su vez, representan el principal beneficio, derivados de operaciones más rentables y de mayor plazo cuya implementación es posible gracias al respaldo de todas las otras operaciones, que aunque menos rentables son más prontas, de más fácil recuperación y movilización en caso de necesidad.

Para explicarlo en otros términos, todas las entidades bancarias deben cumplir con los requisitos impuestos por el Banco Central de la República Argentina, ente encargado de supervisar la actividad bancaria en su totalidad. Una de dichas restricciones es la de Responsabilidad Patrimonial Computable o RPC, que establece el monto mínimo de liquidez que cada banco debe poseer de acuerdo a los depósitos que tiene en su poder. De esta manera se conforma el encaje³⁷ que cada entidad deposita en el Banco Central. Esto tiene como finalidad evitar, que en el caso de una corrida o pérdida de confianza, el banco que la sufre no pueda hacer frente a los depósitos que la gente desea retirar. Ciertas entidades que poseen suficientes recursos tienen además del encaje depositado en el Banco Central, un margen adicional para brindarle mayor confianza a sus clientes.

En caso de no poder cumplir ese efectivo mínimo el Banco Central impone una pena, conformada por la tasa de interés vigente más un punitorio. De esta manera se asegura dicho encaje y proporciona tranquilidad a los clientes de los bancos que depositan dinero en ellos. La multa impuesta suele ser generalmente alta para incentivar a los bancos a un mayor control y racionalización de su cartera de activos y pasivos.

La cartera de un banco comercial está conformada por sus préstamos (activos). La relación que existe entre ellos, activos y pasivos, es que los depósitos le proporcionan fondos para ser prestados y obtener una ganancia entre la diferencia de las tasas que se pagan y las que se cobran. Mientras mayores sean los fondos que se presten mayor será la ganancia pero empeorará el cociente entre activos y pasivos. Sumada a esta situación, en la mayoría de los casos los depósitos suelen ser a corto plazo, y los préstamos a mediano y largo plazo, entonces cada entidad debe ser capaz de realizar una proyección entre la evolución de ambos para poder maximizar sus beneficios, siempre cumpliendo con la normativa impuesta por el Banco

³⁷ El encaje bancario tiene como finalidad básicamente:

- a) Asegurar la liquidez de los bancos;
- b) Instrumento de Política Monetaria: al imponer un encaje se mantiene la capacidad prestable de las entidades financieras dentro de ciertos límites, incluida la creación secundaria de dinero.
- c) Instrumento de política de crédito: hacer uso de las reservas, por ejemplo para aplicar a préstamos destinados a ciertas actividades específicas o beneficiarios; otros establecen encajes diferenciales por zonas, aumentando la capacidad prestables en aquellas que se quiere beneficiar. De esta manera el encaje se convierte en un instrumento de la política de crédito.

Central. Es muy importante la rotación del flujo de fondos, en otras palabras la capacidad de la entidad en cuestión de asegurarse a lo largo de un período que los fondos depositados puedan ser prestados pero luego devueltos en caso de ser retirado el depósito.

Todos los días las entidades emiten un informe del plan financiero del día. Cuales serán los ingresos y egresos, con la respectiva relación entre los depósitos y los préstamos que vencen.

Hasta este punto el desarrollo es claro, pero ¿qué sucede si acontece algún desfase entre los depósitos y los préstamos y no es posible cumplir el RPC?. Esto puede acontecer por distintos motivos: préstamos incobrables, error en la proyección de flujo de caja, una corrida, etc.

En este contexto el banco necesita urgentemente de fondos para evitar pagar la multa impuesta por el Banco Central. ¿Cómo puede obtener fondos rápidamente?. Las formas más habituales son tres:

- Presionar a los deudores para que afronten lo que deben,
- Pedir a los depositantes que renueven sus depósitos, y
- Ofrecer a quien le acepte, que realice un depósito por el monto faltante para cumplir el encaje recibiendo a cambio un porcentaje de interés muy beneficioso para el cliente pero menor que la multa impuesta por la autoridad monetaria.

En el caso de no lograr reunir lo que adeuda debe pagar la multa, y de prolongarse esta situación a lo largo del tiempo el banco puede llegar a quebrar.

Por lo tanto, una entidad, oficial o privada que está enfrentando problemas de caja difícilmente objetará el origen de los fondos que le sean depositados. Es más, los recibirá sin hacer preguntas. Esto acontece no porque el banco lo desee sino porque al tener que solucionar su escasez de fondos, está presionado para aceptar cualquier operación.

Afirmando esto no es mi deseo expresar que el Banco Central lleva a otros a que sean víctimas indefensas y que por ello se transformen en lavadores, sino todo lo contrario. El Banco Central

protege a los usuarios y clientes obligando a los bancos a responsabilizarse de los préstamos que otorgan. Lo que genera la tragedia es que al no existir una ley o norma que penalice el lavado, los bancos que tienen problemas o desean aumentar sus beneficios puedan recurrir libremente a dinero de origen dudoso, sin cuestionar las transacciones u operaciones por más sospechosas que sean.

No toda la banca enfrenta la misma situación. En nuestro país parecen existir diferencias entre la banca privada y la pública u oficial.

A pesar de que la banca oficial puede tener una buena gestión, está sometida a otro tipo de intereses que obstruyen su buen desempeño. Tienen que suplir y financiar el déficit estatal de, por ejemplo, la provincia en la cual operan o a la que pertenecen, generando de esta manera que la relación activo-pasivo empeore significativamente dado que no siempre dichos préstamos son recuperables.

Entonces, por un lado se produce la presión del Banco Central que protege a los clientes y por el otro la presión política de los funcionarios que necesitan fondos para pagar sueldos y gastos. Ante esta situación el banco, muchas veces no se niega a recibir depósitos cuyos orígenes no son claros.

Los bancos internacionales, en general, investigan al depositante dado que su casa matriz se encuentra subordinada a principios y normas antilavado de su país de origen. El resto de la banca privada realiza algunos controles para montos mayores al medio millón de dólares. Pero la banca oficial, en términos generales, no parece realizar ninguno.

3.4 Síntesis

Los Estados Unidos fue el precursor en combatir el lavado de dinero con la creación de la *Money Laundering Control Act* de 1986. Dicha norma estableció por primera vez la prohibición específica de la actividad del lavado en sí mismo. Además de precisar su significado y proporcionar facultades al Gobierno para prevenirlo. Esta Ley actúa

complementando la Legislación que ya existía pero que no consideraba al lavado como un delito.

En la Argentina, la situación es similar, aunque la primera Ley fue la 23.737 promulgada a finales de la década de 1980. Su principal problema era su falta de versatilidad dado que poseía una definición rígida del lavado, siendo este un inconveniente dado que la facilidad de cambio en este tipo de delitos es asombrosa, dejando a la norma obsoleta con rapidez. Para superar esto hubo que esperar varios años hasta la Ley 25.246. Esta brindó una definición amplia y extensa que permite cumplir su objetivo no quedando desactualizada, pero a un potencial precio dependiendo de la integridad de los ejecutores de la misma (Unidad de Información Financiera): su falta de fronteras claras posibilita que sea utilizada para fines ajenos al espíritu que el legislador le otorgó.

La información recolectada a partir de los cuestionarios y las entrevistas³⁸ permitió generar un panorama de la situación que la banca enfrenta en nuestro país. Las diferencias entre los bancos públicos y los privados ante la necesidad de conseguir recursos para cumplir con los requisitos impuestos por el Banco Central de la República Argentina.

³⁸ El sustento numérico se encuentra en el Anexo III: Sistematización de las encuestas.

Capítulo IV: Conclusión

El mundo se adapta ágilmente a los cambios que el hombre produce. El lavado de dinero es ejemplo de ello. Nada ni nadie se transforma con mayor velocidad que las acciones que infringen la ley, siempre buscando su supervivencia. Nuevas estratagemas de delinquir son inventadas todos los días. Es la lucha ente el caos y el orden.

El lavado es un exponente espléndido de dicha situación. En cada ocasión el desafío es el mismo pero la manera de lograr el objetivo es diferente. Siempre se quiere hacer desaparecer el vínculo entre los fondos y la actividad subyacente que los generó, pero la técnica es otra y más versátil cada vez que se la implementa.

Ante esto es posible afirmar que las entidades bancarias participan en forma directa, con o sin intencionalidad, del lavado de dinero. No porque lo hacen en cada una de las etapas del mismo sino porque si se considera cada operación a partir de su inicio, desde que se reciben los fondos ilegítimos, hasta que se consideran lavados, indefectiblemente una entidad financiera habrá participado.

Esto se justifica en que al desglosar en forma más selectiva cada operación de lavado surge que en alguna de sus etapas (Colocación, Repicado o Integración) las entidades financieras participan para facilitar la pérdida de la relación entre el origen y los fondos. En otros términos, la necesidad de borrar o diluir el rastro de papel o paper trail obliga a los lavadores a utilizar a las entidades en cuestión, para imposibilitar la acción de la ley. Por ejemplo, al acontecer el hecho ilícito la técnica más sencilla de mover y transferir los fondos generados de un país a otro cuantas veces sea necesario es a través de una entidad financiera. Si no fuera así el costo del lavado sería prohibitivo dado que para lograr su fin deberían realizar operaciones más caras y menos versátiles.

Otra razón que justifica la veracidad de la hipótesis es que el instrumento que utilizan las entidades financieras es el dinero, ya sea metálico o electrónico, facilitando el éxito del objetivo.

Con esta conclusión, que las entidades financieras son imprescindibles para el lavado, es necesario proporcionar herramientas para continuar la investigación. Una de los posibles futuras temas para desarrollar puede ser la distinción de activos de acuerdo al tipo de conversión:

Tipo de Activos Originarios	Activos Resultantes	Tipo de Operación
Lícitos y declarados	Lícitos y declarados	<i>Economía Legal</i>
Lícitos y no declarados	Lícitos y no declarados	<i>Economía Negra o Sumergida</i>
Ilícitos	Lavados o pseudo-lícitos	<i>Lavado de Dinero</i>
Lícitos y declarados	No declarados	<i>Retro-lavado o retro-transformación</i>

En cada uno de los casos se desarrolla una posible conversión de activos. Este trabajo se centró en el lavado y las entidades financieras, otro tipo de conversiones también deben ser estudiados. Cada una de estos focos genera un tema de análisis con consecuencias interrelacionadas. Por ejemplo, una cara del retro-lavado es la evasión fiscal que a su vez repercute como lavado de dinero en diferentes legislaciones. Por lo tanto, cada conversión de activos puede generar y sustentar acciones delictivas sin distinción del tipo de activos.

La definición de licitud o ilicitud proporcionada en el cuadro depende de los siguientes factores:

- Jurisdicción;
- Tiempo;
- Moneda;
- Tenedor;
- Tipo de delito subyacente.

Dependiendo de estos cinco atributos las transformaciones pueden ser caracterizadas, o sea según la legislación de cada país o región. Ahora las leyes que se asimilan a varios países y los acuerdos internacionales hacen que las definiciones de licitud sean de carácter universal.

El análisis de la variedad de conversiones que pueden realizarse con activos proporciona una gran herramienta para entender el accionar criminal y entender sus orígenes y repercusiones.

Bibliografía

- Adriasola, Gabriel. El nuevo derecho sobre tóxicos y el lavado de dinero de la droga. Fundación de Cultura Universitaria. Argentina. 1994.
- BCRA: Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias. Información de Entidades Financieras. Noviembre 2000.
- Downes, John; Goodman, Jordan Elliot. Dictionary of Finance and Investment Terms. Barron's Financial Guide. Second Edition. 1987.
- UN, ODCCP. Financial Havens, Banking Secrecy and Money-Laundering. United Nations. Austria. 1998.
- Findlay, Mark. The Globalisation of Crime. Cambridge University Press. 1999.
- Hartman, Stephen W., Ph. D.; Capela John J.. Dictionary of International Business Terms. Barron's Financial Guide. 1996.
- Hearings before the Permanent Subcommittee on Investigations. Private Banking and Money Laundering: a Case of Opportunities and Vulnerabilities. Printed for the use of the Committee on Governmental Affairs. Noviembre 9 y 10, 1999.
- Henry, James S. Banqueros y Lavadólares. Tercer Mundo Editores. Colombia. Primera Edición en español. 1996.
- Lilley, Peter. Dirty Dealing: The untold truth about Global Money Laundering. Kogan Page. UK. 2000.
- Madinger, John; Zalopany Sydney A. Money laundering: A Guide for Criminal Investigators. CRC Press LLC. 1999.
- Maia, Rodolfo Tigre. Lavagem de Dinheiro. Malheiros Editores. Brasil. 1999.

- Pérez Lamela, Héctor D; Reartes Roberto O. Lavado de Dinero: un Enfoque Operativo. Ediciones Depalma Buenos Aires. 2000.
- Richards, James R. Transnational Criminal Organizations, Cybercrime, and Money Laundering: a handbook for law enforcement officers, auditors, and financial investigators. CRC Press LLC. 1999.
- Robinson, Jeffrey. The Laundrymen: Inside Money Laundering, the World's Third-Largest Business. Arcade Publishing – New York. 1996.
- Schaler, Jeffrey A., Ph. D. Drugs; Should we legalize, decriminalize or deregulate. Prometheus Books. 1998.
- Stessens, Guy. Money Laundering: A New International Law Enforcement Model. Cambridge Studies in International and Comparative Law. 2000.

Web

- www.moneylaundering.com ó www.lavadodinero.com (Sitio de información centrado en el lavado de dinero, visitado a lo largo de toda la investigación).
- http://www.senate.gov/~gov_affairs/020501_psi_minority_report.htm (Minority Staff of the Permanent Subcommittee on Investigations Report on Correspondent Banking: A Gateway For Money Laundering. Ultimo informe elevado al Congreso de los Estados Unidos donde se desarrolla la problemática del lavado y se desarrolla el caso del Federal Bank y la Argentina).
- <http://www.derechopenal.com.ar/lavado.html> (Decreto Reglamentario de la Ley 25.246 publicado el 14 de febrero de 2001).
- <http://www.lexpenal.com/Archivos/leyes/25246.htm> (Ley 25.246).

Siglas

BCRA	Banco Central de la República Argentina.
B.O.	Boletín Oficial
BSA	Bank Secrecy Act de 1980.
CICAD	Comisión Interamericana para el Control de abuso de Drogas.
DEA	Drug Enforcement Agency.
EEUU	Estados Unidos de Norteamérica.
FBI	Federal Bureau of Investigation.
FinCen	The Financial Crimes Enforcement Network.
IRS	Internal Revenue System.
MLCA	Ley de Control del Lavado de Dinero de 1986.
UN ODCCP	United Nations Office for Drug Control and Crime Prevention
R.I.C.O.	Racketeer Influenced and Corrupt Organizations.
RPC	Responsabilidad Patrimonial Computable.
UN	United Nations
US	Estados Unidos de Norteamérica.

Anexos

Anexo I: Cuestionario

1. ¿Cuál de las siguientes opciones describe mejor las actividades de su organización?

Marque todas las casillas que se apliquen a su negocio.

- Clearing.
- Descuento de documentos.
- Descuento de Obligaciones Negociables.
- Broker online.
- Toma de depósitos / obligaciones.
- Otorgamiento de Garantías.
- Custodia de títulos.
- Préstamos minoristas.
- Préstamos a PYMES.
- Préstamos a grandes empresas.
- Giros y transferencias.
- Cambio de Moneda.
- Préstamos personales.
- Financiación de Tarjetas de Crédito.
- Operatoria Comercio Exterior.
- Otra (s):

2. ¿Cuál de las siguientes opciones mejor describe su área geográfica de influencia y operación?

Marque solo una casilla.

- Regional
- Nacional
- Internacional
- Otra:

3. ¿Cuál es el promedio en dólares de cada transacción individual de sus actividad como banca minorista?

Ingrese su mejor estimación del promedio o N/D³⁹ si su entidad no realiza dichas operaciones.

4. ¿Cuales de los siguientes instrumentos financieros acepta su organización?

Marque una sola casilla en cada fila y, si A VECES es seleccionado, por favor justifique.

	Si, en todos los casos	No, nunca	A VECES	Si "A VECES", por favor justifique
Dinero en efectivo				
Cheques de Terceros				
Cheques al				

³⁹ N/D: No disponible.

Portador				
Cheques de Mostrador				
Cheques de Viajero				
Ordenes de Pago				
Promissory notes (Títulos de deuda)				

5. ¿Trasfiere y/o facilita su organización el giro de fondos de sus clientes a nivel internacional?

Marque solo una casilla.

- Si, en todos los casos.
- A veces, en casos excepcionales. *Por favor describa en qué circunstancias:*

No, nunca.

6. ¿Realiza su organización actividades de clearing para terceras firmas de brokers?

- Si. *Por favor, continúe con la Pregunta 7.*
- No. *Por favor, continúe con la Pregunta 8.*

7. ¿Para transacciones recibidas de otras entidades bancarias o firmas de brokers, su organización realiza alguno de los siguientes controles

instrumentados como Manual de Auditoria por la propia organización de acuerdo a normas internacionales (Bank Secrecy Act)?

Marque Si o No.

Si No

 Monitorea y reporta operaciones mayores a los 10.000 dólares.

 Monitorea y reporta operaciones mayores a los 10.000 dólares que involucren equivalentes de efectivo (cheques, money orders, etc)

 Monitorea y reporta operaciones mayores a los 3.000 dólares.

Si alguna de las anteriores es realizada de forma excepcional por favor indique en qué casos:

8. Aunque no es requerido por la ley algunas organizaciones han implementado medidas tendientes a combatir el lavado de dinero (entrenamiento, controles internos, etc), que van más allá del simple monitoreo y reporte de transacciones. **¿Ha implementado su organización dichas medidas a través de un Manual de Auditoria?**

Marque Si o No.

 Si. *Por favor, continúe con la Pregunta 9.*

 No. *ALTO, Ud. ha completado el cuestionario.*

9. **¿Ha implementado su organización políticas escritas contra el lavado de dinero y procedimientos que cubran alguna de las siguientes áreas?**

Marque Si o No, y especifique otras.

Si No

Obtener y usar información de las fuentes de riqueza (monto de dinero, giros, transferencias, etc.) de los nuevos clientes con propósitos de combatir el lavado.

Obtener y usar información de las fuentes de ingresos de los nuevos clientes con propósitos de combatir el lavado.

Identificar y reportar actividades sospechosas más allá de los reportes habituales.

Limitar y monitorear el uso de cuentas anónimas para evitar el lavado de dinero.

Otras normas para evitar el lavado. Por favor especifique.

10. ¿Posee en la actualidad su organización alguno de los siguientes controles internos para asegurarse que el manejo de las cuentas personales de sus clientes sigan normas y procedimientos enumerados en la pregunta 9 para prevenir el lavado?

Marque Si o No, y especifique otras.

Si No

Supervisor / manager revisa cada cuenta para asegurarse que sigan las normas antilavado.

Supervisor / manager revisa las cuentas superiores a un monto específico.

Supervisor / manager revisa cuentas seleccionadas para asegurar el cumplimiento de políticas y procedimientos antilavado.

Funcionario verificador revisa las cuentas para asegurarse que sigan las normas antilavado.

Auditoria interna revisa cada cuenta para asegurarse que sigan las normas antilavado.

Auditoria externa revisa cada cuenta para asegurarse que sigan las normas antilavado.

Otro tipo de controles relacionados con la prevención del lavado:

11. **¿Posee su organización en la actualidad otras herramientas o procedimientos internos que ayuden a identificar, rever y reportar actividades sospechosas que pueden involucrar al lavado de dinero?**

Marque Si o No, y especifique otras.

Si No

Un programa de monitoreo de transacciones que identifique actividades sospechosas que puedan involucrar al lavado de dinero.

Un programa de monitoreo de transacciones con capacidad de vigilancia electrónica que identifiquen actividades sospechosas que puedan involucrar al lavado de dinero.

Guías o pautas para identificar actividades sospechosas que puedan involucrar al lavado de dinero.

Procesos de decisión centralizado para determinar cuales actividades sospechosas deben ser reportadas externamente a la Organismos Oficiales que combaten el lavado.

Identificación de las actividades de alto riesgo, clientes, y/o transacciones para proveer a los empleados de una mayor poder de análisis con la finalidad de detectar operaciones de lavado.

Personal con conocimientos y experiencia en el tema de lavado de dinero.

Otro tipo de herramientas relacionadas:

12. ¿Provee su organización entrenamiento a sus empleados para generar una conciencia acerca de operaciones de lavado de dinero dentro de la propia organización (incluyendo la identificación de actividades sospechosas que involucran transacciones sin dinero en efectivo)?

Si. Por favor, continúe con la Pregunta 13.

No. Por favor, continúe con la Pregunta 15.

13. Cuales de sus empleados recibe habitualmente dicha formación?

Marque Si o No, y especifique otras.

Si	No	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Personal que maneja las cuentas de nuevos clientes.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Personal registrado y asistentes de ventas que manejan operaciones.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Personal de Control.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Gerencia.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Empleados nuevos.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Otro tipo de empleados:

14. ¿Por favor, describa brevemente el programa de entrenamiento proporcionado por su organización, referente al lavado de dinero, especificando los tópicos centrales y la regularidad del mismo.

15. ¿Además de las medidas descritas con anterioridad, posee su organización otros procedimientos tendientes a evitar el lavado de dinero dirigidos específicamente a los servicios financieros de aquellos clientes con patrimonios destacados?

Marque solo una casilla.

- No.
- Sí. Por favor, especifique cuáles.
-

16. ¿Además de las medidas descritas con anterioridad, posee su organización otros procedimientos tendientes a evitar el lavado de dinero dirigidos específicamente a los servicios de brokerage online que Ud. provee?

Marque solo una casilla.

- No aplicable. No proveo servicios de brokerage.
- No tengo procedimientos adicionales para dichas actividades.
- Sí. Por favor, especifique cuáles.
-

17. Si su organización provee servicios de clearing para firmas de brokers/dealers, ¿qué tipo de medidas antilavado aplica ante dichos servicios?

Marque todas las que se apliquen y especifique otras en caso de ser necesario.

- No aplicable. No realizo dichos servicios.
- Envía a los clientes informes sobre irregularidades relacionadas con fines vinculados al lavado de dinero.

- Monitoreo las transacciones para identificar operaciones sospechosas que puedan involucrar lavado de dinero.
 - Reporto actividades sospechosas al broker/dealer.
 - Reporto actividades sospechosas directamente a los Organismos Oficiales.
 - Aplico los mismos procedimientos utilizados por el broker/dealer.
 - Otro. Por favor, especifique.
-

18. ¿Cuántos reportes de actividades sospechosas a completado a lo largo del año 2000?

Marque solo una casilla.

- Más de 200.
- 101-200.
- 76-100.
- 51-75.
- 26-50.
- 11-25.
- 1-10.
- Ninguno.

Anexo II: Sistematización de las encuestas

La información utilizada responde al estudio de datos recolectados mediante 20 cuestionarios enviados a entidades financieras y tres entrevistas personales.

Las premisas que dominan el análisis son las siguientes:

- Los cuadros no representan en forma completa a la realidad pero brindan una base sobre la cual se puede sustentar una visión general de la situación.
- La confidencialidad del origen de las respuestas es un punto que fue condición sine qua non para la obtención de la información en todos los casos.
- Las tres entrevistas personales no fueron estructuradas permitiendo completar el panorama, complementado a la información obtenida en las encuestas.

El número de respuestas de las encuestas fue la siguiente:

N° de Pregunta	<u>0</u>	<u>1</u>	<u>2</u>	<u>3</u>	<u>4</u>	<u>5</u>	<u>6</u>	<u>7</u>	<u>8</u>	<u>9</u>
Cantidad de Respuestas	9 ^(*)	11 ^(**)	11	11	8	11	11	5	6	5
%	45%	55%	55%	55%	40%	55%	55%	25%	30%	25%

N° de Pregunta	<u>10</u>	<u>11</u>	<u>12</u>	<u>13</u>	<u>14</u>	<u>15</u>	<u>16</u>	<u>17</u>	<u>18</u>
Cantidad de Respuestas	4	4	3	3	1	2	3	2	2
%	20%	20%	15%	15%	5%	10%	15%	10%	10%

Nueve^(*) encuestados no respondieron a ninguna pregunta o ni siquiera enviaron una contestación a la petición de información. Once^(**) respondieron a la primera pregunta y así sucesivamente hasta finalizar el cuestionario.

El cuadro desarrollado a continuación sistematiza las respuestas obtenidas en los cuestionarios. El análisis se inicia en la pregunta número cinco dado que las anteriores tenían la finalidad de comprobar en forma indiscutible que las organizaciones a las cuales fueron

enviadas las encuestas se ajustaban a la definición propuesta por la Ley de Entidades Financieras. Una vez que se logró establecer dicho punto, se analizó el resto de las preguntas pertinentes al tema del lavado de dinero.

La pregunta número catorce fue dejada de lado dado que al tener una respuesta abierta, siendo utilizada para completar la visión general.

Explicación del Cuadro

De la utilización de cada uno de estos conceptos he elaborado un indicador de Propensión Inducida al Lavado, que se basa en las cifras obtenidas en el cuadro anterior⁴⁰. En dicho cuadro:

Número Relevado A:	Cantidad de respuestas obtenidas en la opción de cada pregunta. Por ejemplo, en la pregunta 5. el <i>Número Relevado A</i> indica que diez individuos eligieron Si ; uno A veces y cero No .
Número Relevado B:	Cantidad de respuestas obtenidas en la opción de cada pregunta.
Total 1:	En el número de personas que respondieron por el número de preguntas. Obteniendo la cifra total de respuestas posibles. $Total1 = (N^{\circ} \text{ de personas que respondieron}) \times (\text{Número de respuestas})$
% A:	Es el porcentaje que representa el Número Relevado A en cada opción respecto del Total 1. $\% A = \frac{(\text{Número Relevado A})}{(\text{Total 1})}$

⁴⁰ **Propensión inducida al lavado (PIL)**. Se obtiene del siguiente cálculo:

$$PIL = \frac{(\sum \% \text{obtenido})}{(\sum Total1)}$$

Este cociente me indica el porcentaje de respuestas que tuvieron una propensión a la falta de control del lavado de dinero, siendo en este caso el 71.43 por ciento.

En otros términos, es la tendencia inductiva que indica la ausencia de existencia de controles de las entidades financieras.

% B:	Es el porcentaje que representa el Número Relevado B en cada opción respecto del Total 1. $\% A = \frac{\text{(Número Relevado B)}}{\text{(Total 1)}}$
Total 2:	Es la suma de %A y %B de cada opción.
% Elegido	Porcentaje de las respuestas obtenidas que es más relevante para el estudio del tema de lavado de dinero. La elección es subjetiva.
Total 3	Es igual al Total 1.
% Obtenido	Es el producto del % Elegido y el Total 3. Sirve para determinar que cantidad de respuestas obtenidas del total apoya lo que se desea demostrar.

Pregunt a y Opcione s	Número Relevado A	Número Relevado B	Total 1	% A	% B	Total 2	% Elegido	Total 3	% Obtenido 1
5. ¿Trasfiere y/o facilita su organización el giro de fondos de sus clientes a nivel internacional?									
<i>Marque solo una casilla.</i>									
Si, en todos los casos.	10			91%			0,91	11	10
A veces, en casos excepcionales. <i>Por favor describa en qué circunstancias:</i>	1			9%					
No, nunca.	0		11	0%		100%			
6. ¿Realiza su organización actividades de clearing para terceras firmas de brokers?									
SI. <i>Por favor, continúe con la Pregunta 7.</i>	6			55%		100%	0,55	11	6
No. <i>Por favor, continúe con la Pregunta 8.</i>	5		11	45%					
7. ¿Para transacciones recibidas de otras entidades bancarias o firmas de brokers, su organización realiza alguno de los siguientes controles instrumentados como Manual de Auditoria por la propia organización de acuerdo a normas internacionales (Bank Secrecy Act)?									
<i>Marque Si o No.</i>	Si	No		Si	No				
Monitorea y reporta operaciones mayores a los 10.000 dólares.	1	4		7%	27%		0,27	15	4
Monitorea y reporta operaciones mayores a los 10.000 dólares que involucren equivalentes de efectivo (cheques, money orders, etc)	1	4		7%	27%		0,27	15	4
Monitorea y reporta operaciones mayores a los 3.000 dólares.	0	5	15	0%	33%	100%	0,33	15	5

8. Aunque no es requerido por la ley algunas organizaciones han implementado medidas tendientes a combatir el lavado de dinero (entrenamiento, controles internos, etc), que van más allá del simple monitoreo y reporte de transacciones. **¿Ha implementado su organización dichas medidas a través de un Manual de Auditoria?**

<i>Marque Si o No.</i>						
Si. <i>Por favor, continúe con la Pregunta 9.</i>	5		42%			
No. <i>ALTO, Ud. ha completado el cuestionario.</i>	7	12	58%	100%	0,58	12 7

9. **¿Ha implementado su organización políticas escritas contra el lavado de dinero y procedimientos que cubran alguna de las siguientes áreas?**

<i>Marque Si o No, y especifique otras.</i>	Si	No		Si	No		
Obtener y usar información de las fuentes de riqueza (monto de dinero, giros, transferencias, etc.) de los nuevos clientes con propósitos de combatir el lavado.	2	3		10%	15%		0,15 20 3
Obtener y usar información de las fuentes de ingresos de los nuevos clientes con propósitos de combatir el lavado.	1	4		5%	20%		0,20 20 4
Identificar y reportar actividades sospechosas más allá de los reportes habituales.	0	5		0%	25%		0,25 20 5
Limitar y monitorear el uso de cuentas anónimas para evitar el lavado de dinero.	1	4	20	5%	20%	100%	0,20 20 4

10. **¿Posee en la actualidad su organización alguno de los siguientes controles internos para asegurarse que el manejo de las cuentas personales de sus clientes sigan normas y procedimientos enumerados en la pregunta 9 para prevenir el lavado?**

<i>Marque Si o No, y especifique otras.</i>	Si	No		Si	No
---	----	----	--	----	----

Supervisor / manager revisa cada cuenta para asegurarse que sigan las normas antilavado.	0	4		0%	17%		0,17	24	4
Supervisor / manager revisa las cuentas superiores a un monto específico.	1	3		4%	13%		0,13	24	3
Supervisor / manager revisa cuentas seleccionadas para asegurar el cumplimiento de políticas y procedimientos antilavado.	2	2		8%	8%		0,08	24	2
Funcionario verificador revisa las cuentas para asegurarse que sigan las normas antilavado.	0	4		0%	17%		0,17	24	4
Auditoria interna revisa cada cuenta para asegurarse que sigan las normas antilavado.	1	3		4%	13%		0,13	24	3
Auditoria externa revisa cada cuenta para asegurarse que sigan las normas antilavado.	0	4	24	0%	17%	100%	0,17	24	4

11. ¿Posee su organización en la actualidad otras herramientas o procedimientos internos que ayuden a identificar, rever y reportar actividades sospechosas que pueden involucrar al lavado de dinero?

<i>Marque Si o No, y especifique otras.</i>	Si	No		Si	No				
Un programa de monitoreo de transacciones que identifique actividades sospechosas que puedan involucrar al lavado de dinero.	1	3		4%	13%		0,13	24	3
Un programa de monitoreo de transacciones con capacidad de vigilancia electrónica que identifiquen actividades sospechosas que puedan involucrar al lavado de dinero.	1	3		4%	13%		0,13	24	3
Guías o pautas para identificar actividades sospechosas que puedan involucrar al lavado de dinero.	2	2		8%	8%		0,08	24	2

Procesos de decisión centralizado para determinar cuales actividades sospechosas deben ser reportadas externamente a la Organismos Oficiales que combaten el lavado.	0	4	0%	17%	0,17	24	4
Identificación de las actividades de alto riesgo, clientes, y/o transacciones para proveer a los empleados de una mayor poder de análisis con la finalidad de detectar operaciones de lavado.	1	3	4%	13%	0,13	24	3
Personal con conocimientos y experiencia en el tema de lavado de dinero.	3	1	24	13%	4%	17%	0,04 24 1

12. ¿Provee su organización entrenamiento a sus empleados para generar una conciencia acerca de operaciones de lavado de dinero dentro de la propia organización (incluyendo la identificación de actividades sospechosas que involucran transacciones sin dinero en efectivo)?

Si. <i>Por favor, continúe con la Pregunta 13.</i>	1		33%				
No. <i>Por favor, continúe con la Pregunta 15.</i>	2	3	67%	100%	0,67	3	2

13. Cuales de sus empleados recibe habitualmente dicha formación?

<i>Marque Si o No, y especifique otras.</i>	Si	No		Si	No		
Personal que maneja las cuentas de nuevos clientes.	1	2		7%	13%	0,13	15 2
Personal registrado y asistentes de ventas que manejan operaciones.	1	2		7%	13%	0,13	15 2
Personal de Control.	1	2		7%	13%	0,13	15 2
Gerencia.	1	2		7%	13%	0,13	15 2
Empleados nuevos.	1	2	15	7%	13%	100%	0,13 15 2

15. ¿Además de las medidas descriptas con anterioridad, posee su organización otros procedimientos tendientes a evitar el lavado de dinero dirigidos específicamente a los servicios financieros de aquellos clientes con patrimonios destacados?

<i>Marque solo una casilla.</i>	Si	No		Si	No	
No.	0	2		0%	100%	1,00 2 2
Sí. Por favor, especifique cuáles.	0	0	2	0%	0%	100%

16. ¿Además de las medidas descriptas con anterioridad, posee su organización otros procedimientos tendientes a evitar el lavado de dinero dirigidos específicamente a los servicios de brokerage online que Ud. provee?

<i>Marque solo una casilla.</i>	Si		Si	
No aplicable. No proveo servicios de brokerage.	1		33%	
No tengo procedimientos adicionales para dichas actividades.	1		33%	0,00 3 0
Sí. Por favor, especifique cuáles.	1	3	33%	100%

17. Si su organización provee servicios de clearing para firmas de brokers/dealers, ¿qué tipo de medidas antilavado aplica ante dichos servicios?

<i>Marque todas las que se apliquen y especifique otras en caso de ser necesario.</i>	Si	No		Si	No	
No aplicable. No realizo dichos servicios.	1	1		8%	8%	0,08 12 1
Envía a los clientes informes sobre irregularidades relacionadas con fines vinculados al lavado de dinero.	1	1		8%	8%	0,08 12 1
Monitoreo las transacciones para identificar operaciones sospechosas que puedan involucrar lavado de dinero.	1	1		8%	8%	0,08 12 1
Reporto actividades sospechosas al broker/dealer.	1	1		8%	8%	0,08 12 1

Reporto actividades sospechosas directamente a los Organismos Oficiales.	1	1		8%	8%		0,08	12	1
Aplico los mismos procedimientos utilizados por el broker/dealer.	1	1	12	8%	8%	100%	0,08	12	1

18. ¿Cuántos reportes de actividades sospechosas a completado a lo largo del año 2000?

<i>Marque solo una casilla.</i>	Si		Si			
Más de 200.	0		0%		0,00	2 0
101-200.	0		0%		0,00	2 0
76-100.	0		0%		0,00	2 0
51-75.	0		0%		0,00	2 0
26-50.	1		50%		0,50	2 1
11-25.	0		0%		0,00	2 0
1-10.	1		50%		0,50	2 1
Ninguno.	0	2	0%	100%	0,00	2 0

Anexo III: Paraísos Fiscales en el Mundo

States and territories with favored tax regime ("tax havens"): Decree of the Ministry of Finance of April 24, 1992 ("so called <i>black list</i>").	
ANDORRA	TURKS & CAICOS
ANGUILLA (LEEWARD ISLANDS)	BRITISH VIRGIN ISLANDS
ANTIGUA (LEEWARD ISLANDS) (1)	LEBANON (1)
DUCTH ANTILLES	LIBERIA (1)
ARUBA	LIECHTENSTEIN
BAHAMA	MACAO
BAHARAIN (1)	MALAYSIA (1)
BARBADOS (1)	MALTA (1)
BARBUDA (LEEWARD ISLANDS)	MONTSERRAT (1)
BERMUDA	NAURU
CYPRUS (1)	NEVIS (LEEWARD ISLANDS)
COSTA RICA (1)	OMAN
DOMINICA (1)	PANAMA (1)
UNITED ARAB EMIRATES (1)	PORTORICO (1)
PHILIPPINES (1)	SAINT KITTS (LEEWARD ISLANDS)
JAMAICA (1)	SAINT LUCIA (1)
GIBUTI	SAINT VINCENT (1)
GRENADA	SEYCHELLES
HONG KONG	SINGAPORE (1)
CHANNEL ISLANDS (GUERNSEY, JERSEY E SARK)	SWITZERLAND (1)
CAYMAN ISLANDS	URUGUAY (1)
COOK ISLANDS (1)	VAUNATU (NEW HEBRIDES)
ISLE OF MAN	WESTERN SAMOA

(1) To be considered tax havens with reference to specific types of companies only.